

Provincia de  
Canarias.

Distrito municipal  
de Feguisé.

Libro de actas.

1877.



ARCHIVO HISTORICO  
Ayuntamiento de Teguisé  
Lanzarote



ANTE SERA





1.  
 Sors.  
 Presid. Mayon  
 Embello  
 Ferrn  
 Umpierre  
 Carrillas  
 Betancor  
 Leon

En la Villa de Segin a catorce del mes de Enero del año de mil ochocientos setenta y siete; reunidos en las salas consistoriales de la misma los Sors. del Ayuntamiento que se nombran al margen bajala presidencia del Sr. Alcalde Don Tobias Mayon, habida mayoria legal, se declaro abierta la sesion ordinaria de este dia y aprobada el acta de la ultima leida que fue al efecto.

Elecciones municipales.

Dada lectura al numero cuatro del Boletin oficial en que se hallan insertos la ley de 16 del proximo pasado Diciembre reformativa de la municipal de 20 de Agosto de 1870, el Real Decreto de igual fecha y las Reales ordenes del 19 y 26 del propio mes relativas a las elecciones municipales que habran de llevarse a efecto para la renovacion total de los Ayuntamientos que habra de verificarse segun lo dispuesto del articulo 1.º del citado Real Decreto; y disponiendose con respecto a estas islas en el par. 1.º de la Real orden ultima invocada, que se formen y publiquen las listas electores del 15 al 31 del actual, teniendo en cuenta la Corporacion que habiendose recibido en el dia de hoy el citado numero del periodico oficial, mal ha podido tenerse levantada la referida lista, por unanimidad acuerda: que con toda presnura se proceda a su formacion y que tan pronto como este terminada, se convoque a sesion extraordinaria para el debido examen, aprobacion y publicidad del do



documento de que se trata.

Bajada de  
extra. tra. de las  
exiivas en ro-  
gativas.

Señalando en consideracion esta Ayuntamiento  
to el estado estremadamente calamitoso por  
que se atraviesa a causa de la escasez de las  
Nubias, viendose por ellas desmayar y agos-  
tarse los racionales sembrados, el Ayuntamiento  
cluido con que cuentan estos habitantes pa-  
ra atender a su subsistencia e imperables  
cargas publicas, y oido lo continuo y conti-  
do ruego de los mismos encaminado a  
que se imite la costumbre de nuestro an-  
te pasado, quienes en caso analogo conducian  
en rogativa desde su santuario a esta Par-  
roquia a extra. tra. de las Nieves, abundan-  
do la Corporacion en lo mismo sentimiento  
religioso, unanimesmente acuerda: que se  
disponga la ejecucion de dicho medio impli-  
cativo de la Misericordia del Altisimo, a  
cuyo efecto el Sr. Presidente tendra a bien  
entenderse en nombre de este cuerpo, con el  
venerable Cura Parroco y asociarse de algu-  
nos vecinos de su confianza, para allegar  
recursos con que atender a lo que ha-  
bran de ocasionarse, abriendo una suscripcion  
de donativo, toda vez que el Municipio por  
desgracia camina tambien por una situacion  
asaz dificil y comprometida.

Todo habiendo otro asunto de que tratar, se  
dio por terminada la sesion, y firmaron esta acta  
los sres. concurrentes en la forma que acostum-  
bran, de que certifico. Enmendado: *[Signature]*

*[Signature]*



Sores  
Crenid. Mayon  
Cordulo  
Acuña  
Muyerro  
Botanico  
Leon.

Session extraordinaria del diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.  
Concurrieron a la misma los sores. del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sor Alcalde Don Fabian Mayon, y habida mayoría, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que fue al efecto.

Listas electo-  
rales.  
Elecciones mu-  
nicipales.

Visitas y examinadas las nuevas listas de electores elegibles y no elegibles de este distrito municipal, formadas por la Secretaria en cumplimiento de lo acordado en la sesion anterior ultima, y encontrandolas el Ayuntamiento ajustada en sus todo a antecedentes y que en su confeccion se han observado las prescripciones de la ley de 26 del propio mes de Diciembre, por unanimidad acuerda, prestar a aquellas su aprobacion y que se anuncie su publicidad desde hoy con el objeto de oír las reclamaciones que puedan intentarse respecto de las mismas.

Y como el objeto de la presente reunion, se dio por terminada, firmando esta acta los sores. concurrentes en la forma que acostumbra, de que certifico.

Mayon



Sores  
Presid. Mayor  
Bernell  
Fenuas  
Umpierrez  
Carnillas  
Botanco

Session ordinaria del veinte y uno de Enero de  
mil ochocientos setenta y siete.

Concurrieron a la misma los sores. del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tobias Mayors, y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que fue al efecto.

Pesas y medidas  
del sistema  
metrico-decimal.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la Provincia su fecha 3 del actual por la que se ha servido mandar que por este Ayuntamiento se ingresen en la Caja de depositos de la Capital de la Provincia, la cantidad consignada en el presupuesto del corriente ejercicio para la adquisicion de una coleccion modelo de pesas y medidas metrico-decimales de debe estar provista la Municipalidad, cual se dispuso por el precepto primero de la Real orden de 28 de Marzo de 1876 inserta en el numero 50 del Boletin oficial; el Ayuntamiento por unanimidad acuerda; que por la presidencia se ordene desde luego el ingreso de las setenta y cinco pesas que resultan presupuestadas con dicho objeto, con cargo a los fondos que existen en la Depositaria municipal.

Todo habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmandose esta acta los sores. presentes en la forma que acostumbra, de que certifico.

T. Mayor

M  
OI





N. 0.235.404



Sos.:

Presid. Mayon

Bernel

Quibelo

Almipierra

Parrilla

Betamor

León

Electores elegibles.

Session ordinaria del cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Concurrieron a la misma los sos. del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tobias Mayon, y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que fue al efecto.

Vista la relacion que con fecha 8 del mes ultimo ha remitido el Sr. Jefe economico de la Provincia, expresiva de los individuos que como militares retirados deben figurar como electores de este distrito por ser vecinos del mismo, la Municipalidad acuerda, que se incluya en la lista de electores elegibles a Don Gabriel Paez Ramon en la que ya figura en concepto de propietario contribuyente el otro individuo que comprende dicha relacion, Don Cristobal Gonzalez.

Inclusion en la lista electoral.

Dada cuenta de una instancia que con fecha 29 del mes ultimo ha dirigido a este Ayuntamiento Don Carlos Bethencourt y Armas de esta vecindad, en solicitud de que se le reconociera el derecho electoral que les antes y en su virtud se le incluya en la lista de electores a que correspondas, toda vez que aun cuando no paga en su nombre contribucion alguna directa en este distrito, figura como contribuyente en el pueblo de San Bartolome desde ahora da una con la contribucion total de treinta y nueve pesetas cuarenta y cuatro centimos, lo cual result



ha probado con los dos recibos talonarios que  
ha exhibido, pertenecientes al año económico  
actual y al anterior inmediato; teniendo  
en cuenta la referida Corporacion que segun  
la disposicion primera, párrafo noveno, del  
artículo primero de la ley de Diciembre del  
año proximo pasado, para otorgar el derecho de  
que se trata, se extimara la cuota de contri-  
bucion acumulando la que satisfagan los con-  
tribuyentes dentro y fuera del pueblo, y conside-  
rando que la que satisface el recurrente en di-  
cho pueblo de San Bartolomé, es excesiva á  
la mas baja que ha correspondido en este  
mencionado distrito para reconocer y determi-  
nar á los electores elegibles, por unanimidad  
acuerda: que se incluya en la lista de esto al  
reclamante Don Carlos Bethencourt y Armas  
conforme lo ha solicitado.

M  
O  
Eliminacion de  
la lista electoral.

Habiendo observado el propio Ayuntamiento  
que en la referida lista de elegibles se ha  
figurado en concepto de contribuyente á Pedro  
Gonzalez Arbelo, siendo así que segun resul-  
ta probado por los antecedentes, es Pedro de  
Gonzalez Arbelo la que contribuyen este tér-  
mino como vecino y propietario en el mismo,  
probada hasta la evidencia esta circun-  
stancia, por unanimidad ha dispuesto dicho  
Cuerpo la eliminacion de aquel de la refe-  
rada lista, y que con sujecion á este y á  
los dos acuerdos que anteceden se reforme la  
repetida lista y ultimada se exponga me-  
ramente al publico por el plazo que se fi-  
ja en el precepto quinto de la Real orden



del 26 del precitado mes de Diciembre.

Certificacion  
cabitral.

De da animismo cuenta de otra instancia que con fecha del dia de ayer ha dirigido a este Ayuntamiento Don Domingo Abent Parra de esta vecindad en Guatima, por lo que solicita la competente certificacion de que trata el articulo cuatrocientos de la ley hipotecaria, referente a la finca que en el leido escrito relaciona e identifica, el Ayuntamiento acuerda: que se le franque por lo que resulte de los amillaramientos, repartos y demas documentos existentes.

Certificacion  
cabitral.

Enterado igualmente el Ayuntamiento de otra solicitud que fechada el primero del actual, le ha dirigido Don Jose Robina Sallender de esta vecindad, en solicitud del certificado de que trata el articulo cuatrocientos de la ley hipotecaria, la propia Corporacion referente a las fincas que en el leido escrito relaciona y determina, la propia Corporacion acuerda: que se le franque por lo que resulte de los amillaramientos, repartos y demas documentos existentes.

Policia urbana

Iguualmente se entero la Municipalidad de una solicitud que con fecha 30 del proximo pasado Cuero le dirige Don Antonio Ostia y Lara vecino de San Bartolome y residente en esta poblacion, con el objeto de que se le conceda <sup>para</sup> permiso, ejecutar la reforma que se le hace indispensable en un camino contiguo al frente de la mareta por el estado de esta, para bien de poder adelantar y formar en direccion recta las pared que cerca un trozo de tierra que poseen el indicado punto, y en su virtud por unanimidad acuerda: que el Sr. Presidente asociado del primer Ayuntamiento de Alcalde y del regi



Don Don Francisco Carrillo, se dignen pa-  
sar al lugar de que se trata, y estudiando  
la pretension del solicitante en cuanto con-  
cierna a los intereses publicos, toda vez que  
la reforma propuesta afecta a un camino,  
emitan en la sesion proxima su dictamen  
para dictar la resolucion que en definitiva  
proceda.

Policia urbana

El Sr. Don Joaquin Mayon Alcalde Presidente  
de este Ayuntamiento ha manifestado: que siendo  
dueno su padre de un cuerpo de tierra labradia  
en el camino de Tequites, confinante con un ca-  
mino de vecindades de la Carreta que sale de di-  
cho punto para el Estojon, y existiendo junto a  
uno de los extremos angulares del referido predio,  
una pequena porcion de terreno sobrante del es-  
presado camino, propone a la Corporacion, se  
sirva concederlo al expresado su padre para su  
incorporacion a aquel cuerpo, previa las  
formalidades que estime convenientes; y toma-  
da en consideracion esta solicitud, los demas  
sres. presentes acordaron, que los sres. Joaquin  
Fernandez de Alcaide Don Jon Berniel, el segundo  
Idem Don Benito Curbello y el regidor Don  
Francisco Placer, pasaren en comision especial  
al punto designado, con el objeto de estudiar la  
pretension que queda consignada, para que a  
su tiempo informen lo que acerca de la misma  
les pareciere, en cuya virtud queda aplaza-  
da su resolucion.

No habiendo otro asunto de que tra-  
tar, se dio por terminada la sesion,  
firmando esta acta los sres. presentes en la



N. 0.235.403



forma que acostumbran hacerse, de que certifico.

Mayor

Sor. Dña. Mayor  
Derruel  
Curbelo  
Umpierre  
Parrilla  
Betancor

Sesion ordinaria del veinte y cinco de Febrero  
De mil ochocientos setenta y siete  
Concurrieron a la misma los soros. del Ayuntamiento  
ya se nombran al margen, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde Don Tobias Mayor, y ha  
bida mayoria, se declaro abierta la sesion y apro-  
bada el acta de la ultima leida que fue al efecto.

Certificacion  
catastral.

Dada cuenta de una instancia su fecha vein-  
te del actual que ha dirigido a este Ayuntamiento  
Don Andres Parrilla Placeres de esta vecindad  
en Frequentes, en solicitud del certificado de que  
trata el articulo cuatrocientos de la ley hipotecaria  
referente a las fincas que en el leido escrito  
relata y determina como de la pertenencia  
de su esposa Dona Francisca Silva Robaina,  
el propio Ayuntamiento acuerda: que se le fran-  
quea conforme a lo que de antecedentes resulte.

Medico ti-  
tular.

Leida unanimo una solicitud que el Li-  
cenciado en Medicina y Cirujias Don Emilio  
Hernandez y Lorenzo ha dirigido a esta Corpo-



ruacion desde Piedrahíta en 26 del próximo  
pasado Enero, en pretension de que se le con-  
fieras la plaza de Médico titulado de este  
distrito que se halla vacante; puesto a las  
deliberacion de los señores presentes este ayuntamiento,  
y declarado bastante discurtido, por una  
unanimidad acuerdan conferir al Don Emilio  
Hernandez Lorenzo, el nombramiento que  
solicita, cuyo desempeño a habra' de acor-  
darse a las condiciones siguientes.

- 1.<sup>a</sup> La duracion de la contrata con el facultati-  
vo habra' de estenderse a cuatro años a contar  
del dia en que se posesione de su Destino.
- 2.<sup>a</sup> El sueldo anual que disfrutara', ascendera'  
a mil quinientas pesetas que se le satisfaran'  
con cargo al presupuesto municipal al  
igual de los demas participes empleados del  
Municipio.
- 3.<sup>a</sup> Sera' obligacion del facultativo: 1.<sup>o</sup> Prestar  
gratuitamente su asistencia a las fami-  
lias pobres del distrito. 2.<sup>o</sup> Visitar una vez  
al mes por lo menos a cada uno de los mu-  
re enfermos de este termino, permaneciendo  
en ellos el tiempo minimo de dos horas.  
Y 3.<sup>o</sup> Tener su residencia fija en esta Villa.
- 4.<sup>a</sup> Sera' libre el servicio que el expresado facult-  
tativo pueda prestar a las familias pendi-  
tes de dentro y de fuera de este centro.
- 5.<sup>a</sup> El Médico en caso de necesidad, podra' salir a  
alguno de los pueblos inmediatos, mediante  
aviso que anticipadamente habra' de pasar  
a la Alcaldia con designacion del lugar  
a donde se dirija, mas nunca pernoctara'  
fuera, ni tampoco podra' hacer uso del



manifestado derecho, cuando en este Distrito de su ejercicio, exista algun doliente que pida de sus Asistencias.

6.ª La toma de posesion habra' de tener lugar dentro de sesenta Dias que comenzaran a correr desde la fecha en que se comuniquen al interesado su nombramiento, en la inteligencia de que si al espirar dicho plazo, no se hubieren presentado con el expresado objeto, sera' declarado nuevamente vacante el Distrito de que se trata.

Policia ur-  
bana.

Favorable en un todo el dictamen emitido en esta acta por la Comision especial designada en la sesion anterior, acerca de la preferencia de Don Antonio Ortiz de Lara de que se dio cuenta en la propia sesion, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda otorgarle el consentimiento que ha solicitado para ejecutar las reformas ya planadas, encargando a la Presidencia no repare cuanto le sea posible la inspeccion de su autoridad respecto del punto en cuestion, al fin de que al llevarse a efecto los trabajos enumerados, se haga conforme a lo prometido y sin el menor menoscabo de la via publica.

Lo habiendo otro asunto de que tratar, se termino la sesion, firmando esta acta los corre. presentes en la forma acostumbrada, de que certifico.

Alayon



Sor. J.  
Presid. Mayor  
Curbelo  
Acuña  
Parrilla  
Betanca  
Leon

Sesion ordinaria del veinte y cinco de Marzo  
de mil ochocientos setenta y siete.

Concurrieron a la misma los sor. del Ayun-  
tamiento que se nombran al margen; bajo la Pre-  
sidencia del Sor. Alcalde Don Tobias Mayor,  
y habida mayor. p., se declaro abierta la sesion  
y aprobada el acta de la ultima leida que se  
fue al efecto.

Consumos.  
Encaberamiento  
obligatorio de '76  
a '77.

Dada cuenta de una comunicacion del Sor.  
Jefe economico de esta Provincia su fecha 6 del  
actual, por la que con referencia a la que se  
le dirigió por esta Presidencia en 18 del mes  
ultimo, manifestatoria del medio acordado por  
este Cuerpo en la sesion del 17 de Setiembre  
de 1876 para hacer efectivo el encaberamiento  
obligatorio de Consumos perteneciente al año  
actual, remite que no habiéndose demos-  
trado la inejecabilidad e imposibilidad del esta-  
blecimiento de alguno de los otros medios que  
con el expresado objeto se prescriben con pre-  
ferencia en las instrucciones del ramo, lo  
cual debio preceder a la votacion del re-  
partimiento vecinal, atendido lo abarado de  
la época, puede procederse a la formacion  
del repetido reparto, pero en el bien enten-  
dido, de que no sera autorizado ni aproba-  
do, mientras no se cumplan aquellos trámites;  
y considerando el Ayuntamiento haber con-  
tradicho en los conceptos que comprende  
la leida comunicacion, o que al menos des-  
pierta la duda de si deben intentarse hoy los  
conciertos parciales, o la venta libre o esclusiva  
de las especies, antes de procederse a la confeccion  
del repartimiento, toda vez que al votarse este,





buena en mérito del convencimiento general de que aquellos otros medios eran absolutamente ineficaces e imposibles, por unanimidad acordó: que se dirija a la expresada Superioridad la oportuna consulta en el sentido expuesto, para en vista de su contestación disponer lo que proceda.

Asistencia a las funciones de semana Sta.

Observando la práctica acostumbrada, el Ayuntamiento acordó asistir en Corporación, a las funciones religiosas que habrán de tener lugar en esta Párrroquia, en los días próximos, jueves y viernes santos y domingo de Resurrección.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesión, firmando esta acta los sres. presentes en la forma que acostumbra el acuerdo, de que certifico.

Hayor

Sres. Presidentes Mayors Bernich Quibela

Sesión ordinaria del quina de Abril de mil ochocientos setenta y siete.

Concurrieron a la misma los sres. del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presi-



Umpierrez  
Parrilla  
Betancor  
Sencia del Sr. Alcalde Don Tobías Mayon,  
y habida mayoría, se declaró abierta la sesión  
y aprobada el acta de la última leída que  
fue al efecto.

Certificación  
catastral  
Dada cuenta de una instancia que confe-  
cha del día de ayer ha dirigido a este Ayun-  
tamiento Don Francisco Quintana y Gonza-  
lez de esta vecindad en los Valles, en solicitud  
del certificado de que trata el artículo cuatro-  
cientos de la ley hipotecaria, referente a las  
finca que en el leido escrito relaciona y de-  
termina como de la pertenencia de su espo-  
sa Doña Ana Pino Valdivia, el propio  
Ayuntamiento acuerda: que se le franquee  
conforme a lo que de antecedente resulte.

Médico titu-  
lar.  
Vista una comunicacion del nombrado  
Médico titular de esta Villa Don Emilio  
Hernandez de Lorenzo, en fecha 29 del própi-  
mo pasado Marzo, por la que solicita  
un mes de próroga respecto del plazo que en  
la sesión del 25 de Febrero último se le fi-  
jó para presentarse a tomar posesion del  
aquél destino, estimando el Ayuntamiento  
como poderosas las razones aducidas al efecto,  
por unanimidad acuerda la concesion de  
la intercedida próroga.

Elecciones p.<sup>a</sup> do mes último, insertas en el número 35 del  
Diutado prov. Boletín oficial, referente la una a la division  
de Partidos judiciales en distrito para las  
elecciones próximas de Diputados provinciales,  
y preceptiva la otra de la formacion de la  
lista de electores para la de Comisionarios  
para la de Senadores, fijando para la celebra



cion de estas el dia 28 del inmediato mes de Ma-  
 yo, el Ayuntamiento acuerda: quedar enterado  
 de la primera, y en cuanto a la segunda, apro-  
 bar la lista que con dicho objeto ha formado y  
 presenta en este acto la Secretaria, toda vez  
 que se encuentra arreglada a lo dispuesto en la  
 citada orden superior y a lo prescrito de las  
 ley del Senado relativo al caso, y que se anuncie  
 desde luego la publicidad del expresado documen-  
 to.

Escuela de 1.<sup>a</sup>  
 Enseñanza  
 Vacante

Dada cuenta del fallecimiento de Don In-  
 dres Espinola, maestro de esta escuela publi-  
 ca de niños, ocurrido ayer, el Ayuntamiento  
 teniendo en consideracion el perjuicio que ha-  
 bria de irrogarse a los alumnos de aquella con la  
 suspension de la clase, al acordar se participe  
 este acontecimiento a la Junta provincial  
 de primera enseñanza, dispone que por las  
 Presidencias se atienda provisoriamente  
 a tan importante necesidad, encomendando  
 desde luego el desempeño del expresado magiste-  
 rio a alguna persona idonea caso de que lo  
 solicite, de lo cual asi como de lo que ocurra  
 sobre este asunto se servira enterar a la Cor-  
 poracion para su conocimiento y efecto que pro-  
 cedan.

Vecindad de  
 D. Marcial  
 Robaina

Enterado el Ayuntamiento de una instancia  
 su fecha 6 del actual, que Don Marcial Robaina  
 residente en concepto de vecino del pueblo de Tenuy en  
 el caueno de las Cautas, dirige a esta Corporacion, es-  
 licitando se le declare vecino de esta localidad, en  
 meritos de venir ejerciendo en la misma el cargo  
 de expendedor de efectos timbrados que le fue con-  
 ferido por credencial del 27 de Diciembre ultimo



que acompaña al efecto, expedida por el Sr. Jefe  
de eclesiástico de la Provincia, invocando  
a favor de su pretension, lo dispuesto en el  
párrafo segundo del artículo 11, de la ley mu-  
nicipal: y visto, la citada credencial, y el  
precepto legal referido, y considerando el  
Cuerpo que el solicitante se encuentra com-  
prendido en el caso allí previsto, y puesto  
que su destino requiere residencia fija;  
y considerando que por lo mismo se halla  
asistido del derecho de vecindad que solicita,  
aun como estaba sujeto a que se le oprimiese  
declararse vecino al tiempo de levantarse el  
padron, por unanimidad acuerdas acceder  
a la relatada solicitud, otorgando a favor del  
mencionado recurrente la expresada cualidad,  
y que así se le comuniquen.

Y habiendo votado asunto de que tra-  
tar, se dio por terminada la sesión, firman-  
do esta acta los Sres. concurrentes en la forma  
que acostumbra hacerse, de que certifico.

Hayón

Sres.  
Presid. Hayón  
Curbelo  
Arenas  
Umpierrez  
Parrilla

Sesión ordinaria del veinte y nueve de  
Abril de mil ochocientos Setenta y siete.  
Concurrieron a la misma los Sres. del  
Ayuntamiento cuyos nombres se expresan  
al margen, bajo la presidencia del Sr. A.





Betancor calde Don Tobias Mayn, y habida mayoria,  
 Leon se declaro abierta la sesion y aprobada el acta  
 de las ultima leida que fue defecto.

Escuela de 1.<sup>a</sup> El antedicho Sr. Presidente manifesto, que  
 evenerna. cumpliendo con lo acordado en la sesion anterior  
 Nombramto respecto de la escuela publica de niñas de esta  
 de maestro. localidad, el veinte y dos del actual, confirio pro-  
 visionalmente el desempeño de la misma, al  
 joven Don Modesto Rodriguez Vega de esta  
 vecindad, que aunque sin titulo profesional,  
 reúne circunstancias que le recomiendan para  
 el expresado ejercicio en el sentido que ha ma-  
 nifestado, y vista acto continuo la solicitud  
 que con el referido objeto ha dirigido a esta  
 Municipalidad el nombrado Rodriguez Ve-  
 ga, fechada el 16 del actual, y teniendo en  
 cuenta la Corporacion lo mandado por Decreto  
 de 29 de Julio y 5 de Agosto de 1875 y 19 de  
 Marzo de 1875, de cuyas superiores disposiciones  
 se desprende no ser en las actualidad de la  
 incumbencia de los Ayuntamientos de los em-  
 pleados de la clase de que se trata, acordado



en su virtud aprobar lo dispuesto por la Presidencia, y esperar a que lo que sobre el asunto resolviera la Junta provincial del ramo, a quien resultaba haberse dado conocimiento de la vacante en cuestion.

Elecciones

Debiendo practicarse en breve las elecciones para Diputados provinciales en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, y siendo el 3, 4, 5 y 6 del entrante Mayo los dias señalados al efecto, el Ayuntamiento acuerda: que por la Presidencia se dirija la oportuna invitacion o llamamiento en la forma de costumbres a los electores de este termino municipal.

Salas consistoriales.

Elecciones p.<sup>as</sup> Diputados prov.

Teniendo presente la Corporacion el estado insalubre en que por su humedad se encuentra el local que ha venido sirviendo para salas consistoriales, y contando, segun ha manifestado la Presidencia, con el beneplacito del Sr. Don Manuel Curbelo Pair dueño de la casa numero 8 de gobierno sita en la calle de las Flores de esta poblacion, acuerda por unanimidad designar la misma casa, para que en ella tenga lugar la eleccion proxima para Diputados provinciales, y que asi se anuncie al publico en cumplimiento de la ley.

Elecciones

Recordando animosimo la expresada Corporacion, que cesando como habran de cesar sus actuales individuos el primero del estado mes inmediato en sus respectivos cargos, no le es dable cumplir con lo que dispone el articulo 51 de la ley electoral, cuyo requisito, por la causa expuesta, habria de llenar el Ayuntamiento entrante.



Exhibida por Don Juan Cabrera Silva de estas  
 Repartim.<sup>ta</sup> vecindad con oficio de 26 del actual, la cuenta de  
 municipales. la recaudacion que ha tenido a su cargo, relativa  
 Cuenta de a los repartimientos municipales de 1872/73, 1873/74,  
 recaudacion. y resagos de los de 1871/72, y 1871/72, y considerando el  
 Ayuntamiento no serle posibles verificar en este  
 acto el examen y comprobacion de aquella con los  
 documentos y antecedentes que habran de justifi-  
 carlas, asi como tampoco de los recibos talonarios  
 que segun resulta existen en su poder pendientes  
 de realizacion, todo lo que cubriese se practique  
 con el mayor detenimiento y cuidado para obtener  
 la exactitud debidas, la Municipalidad unanime-  
 mente acuerda, dar comision para ello al Sr. Presi-  
 dente auxiliado del Secretario, sirviendo dar cuen-  
 ta a su tiempo del resultado de sus trabajos, para  
 acordar lo que en su vista proceda.

Leida una comunicacion que con fecha 17 del  
 actual ha dirigido el Sr. Jefe economico de la  
 Provincia, y por la que se sirve mandar, o proce-  
 da con la mayor premura a formar el reparti-  
 miento del impuesto sobre consumo, sal y cerea-  
 les pertenecientes al actual presupuesto sin perju-  
 del arreglo del expediente oportuno, el Ayunta-  
 miento por unanimidad acuerda: que con empeño  
 y prontitud a ejecutar este servicio, obligándose  
 para la confeccion del documento antedicho, los pre-  
 ceptos de la instruccion del ramo vigente concuer-  
 tes al mismo, y que se acuse el recibo.

Tambien se entero la Corporacion de otro  
 Cédulas per. oficio del expresado Sr. Jefe economico, en fecha  
 16 del corriente, por el que dispone la formacion  
 de un empadronamiento de las personas obligadas  
 a proveerse de cédulas personales, arreglándolo



al modelo que al efecto acompaña, y en su virtud  
acuerda se proceda a darle el debido cum-  
plimiento, y que asimismo se acuse a recibida.  
Ha habiendo otro asunto de que tratar, se  
dio' por terminada la sesion, firmando esta acta  
los señores. presentes, en la forma que acostumbra,  
de que certifico.

Mayora

Sesion inaugural del primero de Ma-  
yo de mil ochocientos setenta y siete.

Concurrieron a' ellas los señores. Don Tobias  
Mayora Alcalde saliente, y concejales electos  
Don Manuel Curbelo Pais, Don Juan  
Francisco Fernandez, Don Francisco Bar-  
reto Umpierrez, Don Ruperto Gomalez, Don  
Antonio Luis Cejudo, Don Juan Bonilla Lu-  
rardo, Don Domingo Fernandez, Don  
Manuel Peru Ramirez, Don Rafael Bar-  
reto Umpierrez, Don Antonio de Pau Gar-  
cis y Don Juan Bethencourt Cabreraz.

Posecion de con-  
cejales. do Sr. Alcalde saliente, manifestando' estar, que  
en cumplimiento de la ley de la Real orden  
de 26 de Diciembre ultimo, daba posesion a'  
los señores antes referidos del cargo de conceja-  
les de este Ayuntamiento que les fu' con-  
ferido por el sufragio de los electores, emiti.



N. 0.235.486



do en las últimas elecciones habidas al efecto en el  
 próximo pasado Abril, debiendo a' este tiempo ha-  
 cer presente: Que al poseer como acaba de  
 Admon. municipal en este acto a sus dignos sucesores, por sí,  
 municipal: en el mes y en nombre de sus compañeros, cumplida  
 estado.

el expresar el grande sentimiento que les acompa-  
 ña al separarse de sus cargos, debido a' la consi-  
 deración del estado crítico y lamentable en que  
 traspasan la administración municipal, seme-  
 jante al en que les fuera conferida en el año pa-  
 sado de 1874; y que si bien contribuyeron entónces  
 el mayor esmero y se han esforzado siempre  
 con el propósito de obtener un cambio favorable  
 cual se hacia necesario respecto de dicha hacin-  
 da, obligados se han visto a' contener su acción,  
 que hubiera podido calificarse de impopular  
 y tiránica en otro caso, ante los extensibles  
 Deberes de Administradores de un pueblo notoria-  
 y extremadamente afligido bajo el peso de los  
 multiplicados y verberosos impuestos que les  
 agobian, e' imposibilitado cuasi en absoluto pa-  
 ra el pago de los mismos a' causa de la pérdida  
 de las cosechas que hace algunos años viene su-  
 friendo.

Acto continuo, abandonando la Presidencia  
 Elección de dicho Sr. Alcalde cesante, fué ocupada interin-  
 Alcaide. namente por el Sr. Don Manuel Curbelo  
 Pair, concejal de mayor edad entre los que ob-



Huvieron en la eleccion mayor numero de votos,  
y puestas en práctica las formalidades pre-  
critas en los artículos 49 y 50 de la ley, por  
mayoria absoluta, resultó electo el mismo  
Sor. Don Manuel Curbelo Páez Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,  
continuando en su virtud en el puesto de la  
Presidencia y recibió las insignias de su car-  
go.

Elección de Fe-  
niente y Sin-  
dico.

Observado asimismo el indicado procedi-  
miento, fueron elegidos tambien por mayoria  
absoluta, Don José Bonilla Zurado para  
primer Feniente de Alcalde, Don Francis-  
co Barreto Mampierre para segundo y Don  
Manuel Cerer Ramirero para Regidor  
Sindico, a quienes el Sor. Presidente dió po-  
sesion en sus respectivos cargos, y declaró  
constituido el Ayuntamiento, el cual acto  
continuo, cumpliendo con lo mandado al  
final del artículo 52 de la invocada ley, acuer-  
das fijar los Domingos y hora de las dias de  
la semana, para la celebracion de sus se-  
siones ordinarias.

Elección prov.

Debiendo tener lugar en los dias 3, 4,  
5 y 6 del actual la eleccion prevenida para  
Diputado provincial, en observancia de  
lo dispuesto en el artículo 51 de la ley elec-  
toral, el Ayuntamiento acuerda designar  
a su Presidente, para que animisimo lo sea  
de la mesa interina que habrá de autori-  
zar la eleccion de la definitiva en el Cole-  
gio de esta Villa.

Tomando en consideracion lo expuesto en  
este acto por el Sor. Alcalde saliente por sí y



en nombres de la Corporacion que ha venido proce-  
 diendo, situacion que revela un estado angustioso  
 y comprometido respecto de la hacienda. De este estu-  
 dio, de cuya administracion acaban de hacerse car-  
 gados los señores. Y presentes; para poder prestarse dueña de  
 la Municipalidad la atencion que requiera y a su mejoramiento  
 conduciran, y declinada al ultimo tiempo en quien  
 se hiciera lugar toda clase de responsabilidades que  
 bajo de cualquier concepto hayan sido creadas has-  
 ta la fecha, o se sucedan la impulso de causas  
 anteriores, preciso es tomar conocimiento  
 exacto de la situacion actual de esa misma ha-  
 cienda, y de los servicios que se hallen pendientes,  
 ya se relacionen con aquellas, ya sean concernien-  
 tes a las demas ramas de Administracion encomen-  
 dadas a la accion de la Municipalidad; y al efecto,  
 por unanimidad acuerdan: 1.º que por Secretaria  
 se proceda en primera sesion, a una memoria cir-  
 cunstanziata del estado de pago en que estan las  
 obligaciones del Municipio (en las corrientes, como  
 las atrasadas, y a peticion de igual manera de los  
 creditos o recibos autorizados en los presupuestos  
 con destino a cubrir esas mismas obligaciones.  
 2.º Que por la misma Secretaria se de noticia  
 de todos los servicios que se hallen sin cumplimen-  
 tar, significando las causas que a ello hayan po-  
 dido dar lugar: 3.º que los recaudadores de los  
 repartimientos municipales faciliten una nota  
 o resumen demostrativa, de lo recaudado e in-  
 gresado por cuenta de aquellos, y de las exenciones  
 que actualmente resulten en efectivo con en-  
 cumentos a cobrar con la debida reparacion: 4.º y  
 por ultimo; que por el Comisionado ejecutor de  
 ofrendas relativamente a dichos recursos, se



exhibian los expedientes ejecutivos que hayas  
 incoado con el objeto de activar la recauda  
 cion de que se trata, como que se dio por  
 terminada la presente sesion inaugural, de  
 que se levanta esta acta que firmaron los  
 sres. concurrentes en la forma que acor  
 tumbran hacerse, de que certifico. - Sobre  
 rapado - en cumplimiento de - en nombre - mani  
 festacion - comprometida - en pie - Vale -

Manuel Corbelo

Jose Bonilla

Francisco Barreto

Manuel Perez

Rafael Davila

Manuel Fernandez

Juan M. Thencourt

Antonio de Paer

Ruperto Gonzalez

Antonio Luis Byrd

Domingo Fernandez

Domingo Lorenzo

Sres.

Presid. Corbelo ochocientos setenta y siete.

Bonilla

Barreto D. J.

Concurrieron a la misma los sres. del Ayun.  
 tamiento que se nombran al margen, bajo la





N.º 0.235.483



Barreto D. presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Curbe  
 Rafael. lo Pair, y habida mayorias, se declaro abierta la  
 Ocaso sesion y aprobada el facta de la ultima sesion que  
 Bethencourt senor y aprobada el facta de la ultima sesion que  
 Fern. D. Juan fue el efecto.  
 Comales Rumpido por Secretarias, Accaudadores de re  
 Cejudo partimientos municipales y Comisionado ejecutor de  
 Fern. D. Don. apremios, lo dispuesto por acuerdo tomado en la citada  
 Perez sesion ultima, exhibiendo cada cual en este acto los  
 Admon. mu. antecedentes relativo a la contabilidad de este Muni  
 cipal. cipio y a otro servicio de su incumbencia; y re  
 sultando de ellos:

Primero: Que por lo tocante al presupuesto de 1875 a 1876, cuyo ejercicio se cerro definitivamente en 31 de Diciembre ultimo, comprensivo de las resultas de 1873 a 1874 y de otros años anteriores refundidos en este, se halla adudado el Municipio, en cantidad de doce mil trescientas setenta y cinco pesetas, por obligaciones y servicios prestados y no satisfechos.

Segundo: Que por la misma referencias, cuenta la Municipalidad con un credito total de quince mil setecientas cuarenta y ocho pesetas, veinte y nueve centimos, representado por cuotas de repartimiento municipal, excepto una pequenissima parte no realizada aun por los recargos repartidos sobre las contribuciones directas, siendo de consignar, que aun no se halla confeccionado el reparto votado para cubrir el deficit de este ano en cantidad de siete mil trescientas veinte y cinco pesetas cuarenta y un centimo, tenido en cuenta al fijarse aquel credito.



Tercero: Que respecto del otro presupuesto respectivo al año económico corriente, que comprende las rentas de 1874/75 y 1875/76, también es en deber el Municipio por los conceptos antes referidos, la cantidad de diez y ocho mil ciento seis pesetas cincuenta y cinco centimos.

Cuarto: Que relativamente a este último presupuesto, aparece a favor de la hacienda municipal, otro crédito total de quince mil ciento ochenta y seis pesetas cuarenta y siete centimos, que igualmente lo constituyen cuotas individuales que penden de cobramos, procedentes de los repartimientos municipales de los citados períodos anteriores, el importe de los recargos autorizados sobre las contribuciones territorial e industrial y el del municipal acordado para igualar este presupuesto por cantidad de cuatro mil noventa y cuatro pesetas cuarenta y cuatro centimos.

Quinto: Que según informa dicha Secretaría, el no haberse procedido aún a la confección y recaudación de los dos indicados repartimientos, es por que trayendo su causa el dilatado retraso, de las épocas en que se vio privado el Municipio de la posesión y goce de los recargos sobre las contribuciones con que suficientemente contaba para atender con regularidad a todas sus necesidades y tuvo lugar la innovación revolucionaria introducida en el sistema de la contabilidad municipal, cuyo planteamiento por su novedad y dificultades que en pos de sí trajo, precisó de largo tiempo para poderse llevar a efecto, lo cual dio lugar a que se abrieran y cerraran los ejercicios sin hacerse efectiva la recaudación presupuestada.



y a' la aglomeracion de repartos votados y no hechos. Y como por los resultados obtenidos bastante pobres, no obstante las diligencias apremiantes que cada vez mas estrechaban la situacion lamentable de estos habitantes, compare dieu el Ayuntamiento lo dificil que ha venido siendo la cobranza aun de uno solo de dichos repartos, circunstancia probada hasta las evidencias por la aliada cifra a' que ascienden los rezagos relacionados y que justifican los estados producidos por los encargados a la cobranza de aquellos, ha repugnado en esta virtud la ejecucion de dos o mas repartimientos a' la par, sobre llevando forzosamente era marcha ansinada y peserosa de origen ajeno a' su voluntad.

Segundo: Que los procedimientos ejecutivos contra los morosos por el manifestado concepto, se encuentran alterminados de segundo grado por la recaudacion de 1870/71 a' 1873/74 y dan concluidas las diligencias del primero en cuanto a' la del 1874/75, segun los expedientes presentados por el Comisionado Ejecutor Don Elias Espindola.

Y setimo: Que animado para sobre la administracion municipal la obligacion de recaudar los impuestos señalados a' esta localidad por los impuestos de consumo de y cereales pertenecientes a' los años economicos de 1874/75, 1875/76 y el corriente, que unidos totalizan la cantidad de once mil trescientas cincuenta y seis pesetas diez y siete centimos, que la Municipalidad no ha procedido a' repartir, por haber ocurrido a' la Superioridad, reclamando a' rebajar la exorbitante suma fijada por el expresado gravamen de la sal que no ha consentido, por exceder en mucho al valor del consumo anual de ese mismo articulo, desproporcionada considerablemente respecto de la de los otros impuestos establecidos



y de imposibles realización según lo tiene demo-  
strado!

Y considerando los serios. presentes los atrasos  
que se advierten en el cumplimiento de los  
importantes <sup>y graves</sup> servicios de que se acaba de dar  
cuenta; las deudas de consideración en que  
resulta alcanzada la administración muni-  
cipal sin haber ingresos en Depósito con  
que cubrirlos; el estado desordenado que ob-  
serva en la cobranza de los impuestos y en el  
pagamento de las atenciones del Municipio,  
y fijando sobre todo su atención en la imposibili-  
dad absoluta de recaudar esto en la época pre-  
sente, ya por la antigüedad de que procede  
la mayor parte de los mismos, y también  
porque los contribuyentes que aparecen deudores,  
han emigrado unos, y otros se hallan reducidos  
a la más extrema pobreza por la lamentable  
crisis monetaria que atravesamos, y principal-  
mente por la escasez de cosechas. Durante tres años  
consecutivos, siendo el presente el más estéril  
en esta localidad, donde no solo no se recolecta  
siquiera la mitad de las semillas, sino que  
dentro de poco va a faltar hasta el agua para  
beber, careciéndose considerablemente de los  
alimentos precisos para la vida, y que además  
no hay esperanzas de escapar los animales de  
labor para el cultivo de los terrenos por no tener  
que darles de comer; cuya completa desolación,  
ha obligado hoy más que nunca a los vecinos  
a enterrar como lo han venido haciendo  
y en la actualidad lo ejecutan en número de la  
mitad del vecindario, huyendo de la miseria  
que les proporciona el sueto que les vio nacer





Protesta.

y donde no hay quien les tienda una mano protectora y les facilite trabajo a cualquier jornal siquiera para mitigar la sed y el hambre: el Ayuntamiento, aunque con el corazón lleno de amargura, no puede más que formalizar la mas solemne protesta y declarar la responsabilidad contra quien hubiere lugar, sin ser de la suya los perjuicios que desde hoy en adelante puedan irrogarse por no ser posibles llevar a cabo el cumplimiento de los repetidos servicios que tengan relacion con la cobranza y pago de debitos atrasados, por las causas que quedan consignadas, de las que solo estan llamados a responder los Ayuntamientos anteriores; y que para justificar de una manera solemne el estado afflictivo de esta localidad, se forme el expediente de calamidad publica que previene la ley, y por su resultado se acordara lo demas que se haya lugar, sin perjuicio de dar partes inmediatamente con testimonio de este acuerdo, al Excmo. Sr. Gobernador, a la Comision permanente y a la Administracion economica de la Provincia a los fines que procedan.

Comisiones permanentes.

Procediere luego a seguirlo a fijar el numero de Comisiones permanentes, necesarias para la mejor administracion municipal, designandose los ramos a los que habra de estenderse la accion de cada una, y el numero de individuos que las han de componer, y habida la suficiente discusion sobre el asunto, acuerda el Ayuntamiento por unanimidad el establecimiento en la forma y numero que a continuacion se



manifiestas.

Otra de presupuestos, arbitrios, cuentas y de todo cuanto a relacione con la hacienda del Municipio que se habra de componer de tres individuos.

Otra de ornato publico, policia, urbana, rural y sanitaria, que la constituiran tambien tres individuos.

Y otra de Instruccion y Beneficencia publicas, que igualmente habra de constar de tres vocales.

Verificada inmediatamente la eleccion de los individuos que han de formar las comisiones establecidas, lo cual se ejecuto por medio de votacion secreta en virtud de papelitay resultaron elegidos.

Para la primera, los Sres. Presidente Don Manuel Curbelo Pais; primer Teniente de Alcalde Don José Bonilla Lusardo y concejal Don Juan Bethencourt Cabreas.

Para la segunda, el mismo Sr. Presidente y regidores Don Antonio Luis Lejudo y Don Antonio de Paz Garces.

Para la tercera, el propio Sr. Presidente y regidores Don Ruperto Gonzalez y Don Domingo Fernandez.

Leida la Real orden de 31 de Marzo Junta pericial ultimo que se halla inserta en el numero 52 su renovacion del Boletin oficial, por la cual se previene la renovacion de las juntas periciales de la contribucion territorial, y visto el articulo 1.º del Real Decreto de 1845 y las demas disposiciones superiores concernientes al caso, procediendo el Ayuntamiento a efectuar la ordenada renovacion total, por unanimidad confiere por su parte el cargo de perito repartidor, a



Don Marcial Lopez Betancor, Don Bernardino Torres Hernandez y Don Pedro Dorantes en concepto de propietarios contribuyentes vecinos, y as Don Jose Placero de Leon y Don Marcial Cabrera Fajardo en clase de forasteros; formando la terna siguiente para su inmediata remision al Sr. Jefe economico de la Provincia, con el objeto de que usara hacer el nombramiento que es de su incumbencia de los demas peritos que han de constituir la expresada Junta.

Contribuyentes vecinos.  
1.<sup>a</sup>

Contribuyentes forasteros.  
1.<sup>a</sup>

- D. Miguel de Armas Martin
  - " Juan Pena Delgado
  - " Francisco Herrera
- 2.<sup>a</sup>

- D. Esteban Clavijo
  - " Pedro Martin Fejeral
  - " Leon Fejeras Soras
- 2.<sup>a</sup>

- " Jose Placero Ferrer
  - " Andres Betancor Torres
  - " Marcial Robaina Reyes
- 3.<sup>a</sup>

- " Elias Cabrera Toledo
- " Jose Medinilla Morales
- " Jose Forvivo Curbelo

Vecinos para suplentes

- " Manuel Cabrera Rodriguez
  - " Antonio Perdomo Canjo
  - " Valentin Cabrera Robaina
- 4.<sup>a</sup>

- " Marcial Luis Betancor
  - " Pedro Cabrera Duarte
  - " Eugenio Perdomo
- 2.<sup>a</sup>

- " Justo Cabrera y Cabrera
  - " Antonio Cruz Cervera
  - " Domingo Sierra Robaina
- 3.<sup>a</sup>

- " Domingo Robaina y Robaina
- " Francisco Umpierrez y Umpierrez
- " Antonio Robainas y Robainas

- D. Jose Maria Rodriguez
- " Jose Antonio Diaz Rodriguez
- " Jose Ramos.

Y debiendo el Ayuntamiento designar tambien dos peritos suplentes de entre los contribuyentes vecinos para substituir, caso necesario, a los peritos forasteros.



nombros a' Don Domingo Perdomo Cabrera y  
a' Don Juan Gonzalez.

Abregada lo antecedente y cumplidas las  
Junta mu- formalidades presentas en los articulos 64 y 65 de  
nicipal. la ley municipal reformada, teniendo pre-  
Sorteo de Asu- sente el Ayuntamiento lo preceptuado en el  
ciada. parrafo 2.<sup>o</sup> de la disposicion novena, articulo  
1.<sup>o</sup> de la ley de 16 de Diciembre ultimo, proce-  
de a' verificar el sorteo de vocales asociados  
que en numero de once han de constituir la  
Junta municipal de esta localidad, y ejecutado  
con arreglo al procedimiento que se establece  
por el articulo 66 de la antes citada ley organica,  
resultaron electos para dicho cargo, Don Esteban  
Placerez y Luna, Don Pedro Placerez de Leon,  
Don Rafael de Leon Ramirez, Don Jose Ca-  
brera Rodriguez, Don Manuel Diaz Be-  
fancor, Don Agustin Cas Hernandez, Don  
Victor Cabrer Alamo, Don Rafael Garcia  
Rodriguez, Don Antonio Fern Perillas,  
Don Francisco Caraballo Gonzalez y Don  
Marciel Fontes y Fuentes, acordando el ayunta-  
do Ayuntamiento la publicidad de este resulta-  
do y que oficialmente se comuniquen en elec-  
cion a' cada una de las personas nombradas  
para la debida inteligencia de las mismas  
y con el objeto de que puedan hacer uso del  
derecho de reclamacion que les existe, a' cuyo  
efecto se les fija el plazo de ocho dias.

Consumo  
Perita reparti-  
doras.

Procediere seguidamente a' la designa-  
cion de los peritos repartidores que en union  
del Ayuntamiento habran de deliberar y  
plantear el medio de hacer efectivo el ena-  
beramiento obligatorio de consumo e impuesto





de sal y cereales, y resultaron elegidos Don Rudecinda  
García y León, Don Pedro Cabrera Fajardo, Don  
Rafael Rosado Garijal, Don Francisco Cruzado Pe-  
rez, Don Marcial Umpierra Ustoria, Don Grego-  
rio Betancor Barreto, Don Cristóbal Pérez Espino,  
Don Marcial de León Gomaler, Don Andrés  
Morales, Don Rafael Machin y Don Félix Al-  
pícin, a quienes se dispuso asimismo se les comuni-  
case su nombramiento, señalándose para reclamar  
poderes en el término de ocho días.

Junta local  
de 1.ª enseñanza  
ra - Regidor  
vocal.

Vista la circular del Sr. Gobernador civil que se  
lee en el número 145 del Boletín oficial, ordenatoria  
de la remisión a aquella Superioridad de una terna  
de tres regidores, para designar a uno de ellos como vo-  
cal de esta Junta local de primera enseñanza, for-  
mose la propuesta con Don Manuel Pasa Ra-  
mírez, Don Domingo Fernández y Don Rafael  
Barreto Umpierra y acordose en inmediato  
envío.

Dada cuenta por la Presidencia de lo ocurrido  
Martes próximo el Domingo seis del actual relativamente a la Ma-  
neta pública de esta localidad, con motivo de la es-  
tracción de aguas que de dicho depósito comenzó a  
hacer en la mañana del citado día Don Ricardo  
Cancio y Pérez de esta vecindad por medio de unas  
carrilladas; cuyo hecho al ser denunciado, le fue  
necesario impedirlo y lo prohibió por considerado  
abuso y perjudicial al vecindario, haciéndose el



propósito de ponerlo en conocimiento de esta  
Corporación, como lo verificas, a fin de que  
recaiga el acuerdo que estime procedente,  
introduciéndola al mismo tiempo, se sirvas  
declarar, si al decretar la relatada medida  
como Alcalde Presidente, obró o no dentro  
del círculo de sus atribuciones. Y tomado  
en consideración este incidente, los señ. con-  
cejales pronuncian la más espontánea y uná-  
nime aprobación respecto del acertado man-  
dato de su digno Presidente con relación al  
caso referido, y de igual manera acordans,  
tened por demás la Declaración que se les  
propone, esesa de delicadera de dicha Sr. to-  
da vez que reconocen hasta la evidencia  
este propio, porque la misma ley se las  
confiere, la facultad suficiente para dic-  
tar por sí y en nombre de la Municipalidad  
cuya representación lleva consigo, las  
disposiciones conducentes a impedir todo  
género de abusos contra el buen régimen  
administrativo.

Marita públi-  
cas.

Annoradaya la existencia de agua que  
contiene el antiguo depósito público,  
único en esta localidad destinado al abastecimien-  
to de tan imprescindible elemento vital, y tenien-  
dore en cuenta los meses que aun habrán de  
transcurrir hasta la llegada de una nueva  
estacion invernal, que son muchos y entre  
ellos los del estío, el Ayuntamiento no puede  
menos que atender en cuanto le sea dable a  
este importante servicio, a fin de alijar el caso  
desagradable de la carencia de tan precioso re-  
curso, y al efecto, despues de haber sujetado



este asunto a una detenida se' interesada deliberacion,  
 por unanimidad acuerdas: 1.º Que desde la fecha queda  
 absolutamente prohibido que se de' deber en la upona  
 de Maretas a los ganados cabrio y lanar. 2.º Que al  
 hacerlo respecto de los demas animales, lo verifiquen sus  
 dueños o' conductores, poniéndoles el agua necesaria  
 en la pila que alli existe. 3.º Que dada vecino su' de  
 los cañis como de este centro, podra' extraer de aquel  
 bano para las usas que precisen, solo dos barricas en  
 dias alternados, no consintiendoles lo verifiquen  
 diariamente, ni por camelladas u' otro medio  
 en cantidad mayor que la fijada. 4.º Que los infrac-  
 tores de las prescripciones que anteceden, incurri-  
 ran en la multa de dos pentas por la primera  
 falta, de cinco idem por la segunda, quedando  
 sujeto a las demas responsabilidades conignentes  
 de la reincidencia. Y 5.º Que por la Presidencia  
 se hagan publicas estas medidas en la forma acos-  
 tumbrada y se disponga lo conducente a su puntual  
 observancia.

Camino

Atendido el estado intranquitable en que se enuen-  
 tra el camino que de esta Villa conduce al Puerto por  
 Fabiches, y considerando por lo minimo la Municipa-  
 lidad en de urgencia el tomar alguna determinacion que  
 conduzca al mejoramiento que reclama una via  
 tan frecuentada, unánimemente acuerdas: que por  
 medio de la prestacion personal que se utilizara' en-  
 tre los vecinos de aquel expresado camino, se proceda  
 a la mayor brevedad a limpiar el referido camino  
 en la estension que a dicho camino les pertenece se-  
 gun la practica acostumbrada, haciendose encargo  
 especial de la ejecucion de este servicio, a los señores  
 Regentes teniente de Alcalde Don Francisco Barreto  
 Alupierre y regidor Don Rafael Barreto.



Y igualmente dispuso la Corporacion, que la mejora acordada respecto del mencionado camino, se practique en los interiores de los cañeros, obligandose a los dueños de las propiedades que con ellos colindan, a recorrer sus paredes, levantar los portillos y reponer en cualquier defecto que sea de la incumbencia de los mismos, por no obedecer a los efectos de las aguas pluviales o al tránsito continuo de personas y animales.

Dada cuenta de una instancia dirigida

al este Ayuntamiento por Don Antonio de la Vecindad de D. Leon Ramirer vecino de Arceifes, solicitando que se le conceda la vecindad en este distrito, en mérito de tener sus propiedades y casa abierta en el cañero del Illojon en donde estuvo vecindado, como lo revela la circunstancia de aparecer aun en la seccion de contribuyentes vecino en la repartimienta de las contribuciones territorial; el propio Ayuntamiento estimando la fuerza de las razones en que el solicitante funda su pretension, cuya certeza es palpable; i visto lo dispuesto en el artículo 16 de la ley municipal reformada, por unanimidad acordó otorgar a favor de aquel la solicitada, cualidad de vecino, disponiendo que esta resolusion se comuniqué al Ayuntamiento de dicho Puerto a los fines que procedan, al internado para su inteligencia, y que se efectúe la correspondiente inscripcion en el padron vecinal de este agruado distrito en la seccion del antedicho cañero del Illojon.

Certificacions  
cabtural.

Vista otra solicitud que Don Francisco Pino Valdivia, de esta vecindad en los Valles, ha dirigido a esta Corporacion con fecha 10 del actual, por la que interesa el certificado de que trata el



Viendo

N.º 235.481



artículo cuatrocientos de la ley hipotecaria, referentes a las fincas que en el leido escrito relaciona y determina, el Ayuntamiento acuerda: que se le franquee por lo que de antecedentes resulta.

Prepunto.

Por ultima acuerda la Municipalidad, que por Secretarias se preparen y faciliten los antecedentes necesarios a la Comision de presupuesto, a fin de esta se ocupe a la mayor brevedad, de la formacion del proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio del proximo año economico de mil ochocientos setenta y siete a mil ochocientos setenta y ocho.

Lo habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los sors. concurrentes en la forma que acostumbra hacerse, de que certifico. - Comendado - por - u - o - g - - falta - segundo - sobre rasgado - a - Dovalos -

Manuel Curbeloz

Jose Bonilla

Francisco Darrido

Manuel Perez

Rafael Darrido  
Juan Gutierrez

Juanjo Ferrandez  
Antonio de Can

Puerto Gonzalez

Antonio Luis Cepeda  
Domingo Lopez  
Ortiz



Sor. ...

Presid. = Curbelo

Donillas

Peres

Fernanda D. Juan

Francisco

Delhencourt

Paer

Cejudo

Fernanda D. Domingo

Cédulas perso.  
nales.

M  
01

Posito

Señor ordinaria del veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

Concurrieron a la misma los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Curbelo Paer, y habida mayoria, se declaró abierta la sesión y aprobada el acta de la última leida que fue al efecto.

Al fin de cumplimentar debidamente el servicio a que concierne la comunicacion del Sr. Jefe economico de esta Provincia su fecha 16 del mes ultimo, de que se dio cuenta en la sesion del veinte y nueve del mismo, o sea la formacion de un empadronamiento comprensivo de los vecinos de este distrito sujetos al impuesto de cédulas personales, levantándose dicho documento con arreglo al modelo dirigido al efecto por la nombrada Superioridad y de conformidad con la instruccion del ramo y las advertencias puestas al dorso de dicho modelo, la Municipalidad unanime acordó, se proceda sin demora a cumplir este servicio, auxiliando a la Secretaria en este trabajo los señores Alcaldes pedáneos de los caseríos de este termino y el Sr. Regidor Jefe de la Real Caxa de este pueblo, con cuyo objeto se les hará comparecer desde el 22 del actual en adelante.

Con el objeto de enterarse la Corporacion del estado de los caudales pertenecientes al establecimiento del Posito de esta localidad, para disponer en su vista lo que proceda acordando los señores preerentes, que por Secretaria se dé noticia de los actuales existencias



y crédito que constituyen el patrimonio del supra-  
 do establecimiento, formando cuando le sea posi-  
 ble una relación de los deudores al mismo supra-  
 de sus respectivos alcances.

Mareta pú-  
 blicas.

El Sr. Presidente manifiesto: que al observar que los  
 animales que se conducen a la Mareta pública con el ob-  
 jeto de darles de beber y de sacar de allí alguna agua, su-  
 ben y bajan indisciplinadamente por los techos de la misma,  
 causando el derribo de la tierra que los forman, lo cual  
 corre con este motivo sobre la población y principal-  
 mente sobre los edificios mas inmediatos, provisional-  
 mente y hasta tanto dar cuenta a la Municipalidad  
 como lo ejecuta, dispuso que los indicados animales  
 entren y salgan del mencionado depósito por el pun-  
 to por donde tienen entrada las aguas; y tomada  
 en consideración este particular, la Corporación  
 acuerda por unanimidad, aprobar la medida  
 tomada por la Presidencia, que confirma y  
 hace propias por medio de este acuerdo, esta-  
 bleciendo respecto de los infractores la misma pena  
 acordada en sesión del Sr. del actual, al tratar-  
 se de la corrección de otros abusos referentes al  
 mismo bazo público.

1.  
 Caminos  
 Teniéndose en cuenta por la Municipalidad  
 el estado intrascitable en que se encuentran la ma-  
 yor parte de las vías públicas que enlazarán los  
 caminos de este distrito, y a este <sup>con-</sup>centro, los demás  
 pueblos de la Isla, y considerando ser esta la  
 época mas oportuna para ejecutar las mejo-  
 ras y reparaciones que exijan las circunstan-  
 cias de seguridad y de comodidad que deben te-  
 ner aquellas, unánimemente acuerda: que se lleve  
 a efecto la limpieza general de los mencionados cami-  
 nos, para la cual se utilizará el medio de la prisa



cion personal conforme la autoridad del artículo  
14 de la ley, recomendándose la ejecucion de  
este servicio a los señores Alcaldes pedáneos,  
cuyo celo y empeño se escitará por el Sr. Presidente,  
al fin de que la prestacion acordada, se emplee  
con los mejores resultados en favor de los expresa-  
dos caminos.

Ganados.

Tomando en consideracion el Ayuntamiento  
la mal entendida libertad en que se tienen  
en este distrito los ganados menores y todas las  
demas clases de chachupedo, cuyo abusivo proce-  
der constantemente viene dando lugar a innu-  
merables quejas por los perjuicios causados por  
aquello en la propiedad ajena, teniendo asimis-  
mo en cuenta que a la vez que en el circulo de  
sus atribuciones administrativas se halla com-  
prendida la facultad necesaria para detener y  
penar los indicados abusos, entre los deberes que su  
carácter le impone, es de los de mas alta reco-  
mendacion el de vigilar y guardar los intereses  
comunales y con igual visto los de sus administra-  
dos, y deseando llenar esa misma obligacion  
en tanto cuanto le auxiliien los medios de que al  
efecto pueda disponer, en uso de dicha facultad,  
por unanimidad acuerda las siguientes reglas.  
1.<sup>a</sup> Queda como por la ley se halla (la entrada por  
la hacienda ajena), este o no cercada, sin el pró-  
pio y expreso consentimiento de su dueño, los que  
lo sean de cualquiera clase de animales que quie-  
ran por pactor o sin estas circunstancias, se introdu-  
jeren en aquella causando o no daño, serán penados  
con la multa de cincuenta centinos de plata por  
cabera y cuando sea pactor o lanar el ganado y  
no pare de veinte veces; con la de quince pentas

M  
01





en totalidad en el caso de exceder la manada del número anteriormente fijado, y con la de una peseta cada uno de los demás cuadruplicados de las demás especies.

2.ª Dicho ganado no se sacará de los rediles antes del crepúsculo de la mañana, y deberán ser recogidos en los mismos con la conveniente seguridad antes del anochecer, bajo la multa de cinco pesetas.

3.ª Los pastores o conductores de los repetidos ganados, habrán de ser varones mayores de quince años, y en el contrario, serán conducidos aquellos al corral público, considerándose sin guía ni custodia, y sus dueños incurrirán en la multa de diez pesetas.

4.ª Las penas establecidas por las precedentes reglas, se harán efectivas en el papel correspondiente y en la forma prevenida; debiendo tenerse entendido que la imposición y ejecución de las mismas, no releva del resarcimiento del daño ni del pago de los gastos a que diere lugar la comisión de las faltas.

Y 5.ª Que en consecuencia de estas disposiciones, quedan derogadas en cuanto a ellas se opongan, las tomadas anteriormente por la Municipalidad respecto de los particulares a que se concretan.

Policia ur.  
banas.

Dada cuenta de una sintonía que con fecha de ayer ha dirigido a este Ayuntamiento Don Ricardo Rancis y Perez de esta veindad, en solicitud de que se le enagenase cierta porción de una solarota que dice haber en un callejon que existe en esta Villa contiguo a una propiedad del solicitante conocida con el nombre de los Fenicias, a cuyo límite del oriente se ha



La p. dicho calljon, en su virtud la misma Municipalidad acuerda, que se abra por la Presidencia del ayuntamiento expediente que tendra' por cabera plaza de instancia, a' cuyo pie se pondra' copia de este acuerdo, sirviendoles a' su tiempo someterlo a' la deliberacion de este Cuerpo, a' fin de resolver en su dia sen meritos del mismo y con arreglo a' las disposiciones legales concernientes al caso, lo que sea mas acertado.

Certificacion  
catastral.

Dada en unanimo cuenta de otra instancia dirigida por Don Ramon Rodriguez de esta propia vecindad en el caserio de los Salles, en solicitud del certificado de que trata el articulo cuatrocientos de la ley hipotecaria con referencias a' las dos fincas que en el leido escrito relaciona e' identifica, el Ayuntamiento acuerda: que se le franquee por lo que des antecederes resulte.

Lo habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los Sres. presentes en la forma que acostumbra, de que certifico.

Curbelo

Bonilla

Fernandez

Cajudo

Fernandez

Sres.

Presid. Curbelo

Bonilla

Barroto D. Francisco

Sesion ordinaria del veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

Concurrieron a' la misma los Sres. del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo las



Peres  
 Barreto D. Ra  
 faels  
 Fernandez D. J.  
 Francisco.  
 Bethencourt  
 Pau  
 Gonzalez  
 Lejudo

presidencias del Sor. Alcalde Don Manuel Curbelo Poin,  
 y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y aproba  
 da el acta de la ultima leida que fue al efecto.  
 Leida la comunicacion que Don Rafael Bethencourt  
 Diputado provincial electo por este distrito, ha diriji  
 do con fecha 2o del actual a esta Presidencia, dando  
 por medio de ella las gracias por su eleccion y ofrecien  
 dole al mismo tiempo a las Municipalidades para cuanto  
 lo juzgue necesario en aquel centro, por unanimidad  
 acuerdas: quedar entebadas y que se le signifique la es  
 timacion grande en que ha tenido tan atento ofreci  
 miento que debera tenerse presente en los casos en  
 que convenga.

Despacho  
 de carnes.

Enterado el Ayuntamiento como ya se encuentran en  
 estado de utilizarse los locales arreglados en las casas que  
 fueron convento dominico, con destino al sacrificio de las  
 reses y al despacho de sus carnes, y aplaudiendo el ser  
 llegada la ocasion de alejar este servicio del punto im  
 propio en que se ha venido ejecutando con el mayor desa  
 seo y grande repugnancia del publico, unanime  
 mente acuerdas, que desde luego se obligue a los cor  
 tantes, tableros y tratantes en toda clase de carnes veri  
 ficar aquellas operaciones solo en los expresados locales  
 dispuestos al efecto; y que como para la venta habra  
 de proporcionarse los pesos necesarios debidamente  
 arreglados, no contando el Municipio con fondos su  
 ficientes para adquirirlos, para solo este objeto, acuer  
 dan asimismo los Sres. presentes, establecer sobre las  
 matas los derechos siguientes. Una peseta por cada res  
 vacuna; setenta y cinco centimos por cada cerdo y die  
 centimos por cada res cabria o lanar; que en el mismo  
 dia en que estas habran de ser muertas, deberan ser pre  
 sentadas por los antedichos tratantes al regidor que se de  
 signara, incurriendo en la multa de cinco pesetas el que



no cumpliere con este requisito; y que para la inspeccion de todo lo concerniente al servicio de que se trata, y recaudacion de los derechos que quedan establecidos sobre el mismo, se comisiona al Sr. regidor Sindico Don Manuel Peru Ramirez, en cuyas ausencias o enfermedades que oportunamente participara a la Presidencia, esta se servira nombrar quien le sustituya.

Policia urbana

Observando el Ayuntamiento que al llevarse a efecto lo dispuesto sobre la mataron y despacha de carnes, queda sin objeto ni aplicacion alguna inmediata de utilidad publica el terreno en donde se han venido ejecutando tales operaciones, resto del solar que ocuparon las antiguas carnicerias, y considerando que podria este enaguararse destinando su producto a los fondos del Municipio, para lo cual se conaptra facultado por la ley organica, por unanimidad acuerdas, que con las formalidades debidas e instruccion del oportuno expedientes, se proponga en publica subasta la expresada enaguaracion, de lo cual se hara cargo la Presidencia, sirviendose dar cuenta de su resultado.

Lo habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los Sres. presentes en la forma que acostumbra, de que certifico.

Curbelag

Bonilla

Daveto

Jernandez

Loreyale

Cejudo





N. 0.235.478



*Sores.* Sesion ordinaria del tres de junio de mil ochocientos  
*Presid. Donilla* setenta y siete  
*Parato D. Fran.<sup>co</sup>* Concurrieron a la misma las *Sores.* del Ayuntamiento  
*Perez* to que se nombran al margen, bajo la presidencia del  
*Fernando D. Juan* Sr. primer Teniente de Alcalde Don Juan Donilla  
*Francisco* Suardo, por indisposicion del Sr. Alcalde Presidente,  
*Pethencourt* y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y aproba  
*Fernando D. Do.* da el actas de las ultima leida que fue al efecto.  
*mingo.*

Dada lectura a un oficio del Sr. Gobernador civil  
 Vocal de la suplicha 22 del mes ultimo, por el que se sirve partici  
 Junta de l.<sup>a</sup> par haber designado para vocal de esta Junta local  
 enseranza. de primera enseranza al regidor Don Estanislao  
 Perez Ramirez, el Ayuntamiento acuerda quedar  
 enterado.

*Junta peric* En vista de lo comunicado en 26 del citado mes ulti  
*cial. Su re* mo por el Sr. Jefe economico sobre la propuesta en  
*novacion* ternas que para la renovacion de la Junta pericial,  
 se le remitió el 11 de aquel en conformidad con lo acorda  
 do el 13 del mismo, la Corporacion dispone se reforme  
 dicha propuesta, haciendola con contribuyentes mayores,  
 medianos y menores, exonerando a cada uno la cuota  
 de contribucion con que figura en el ultimo reparto,  
 ordenandola en los terminos siguientes.

Propuesta en terna

Vecino contribuyente	Cuota.		Cuota.
D. Justo Cabrera y Cabrera	124.11	D. Vicente Ampicerra Gutierrez	113.
" Domingo Silva Robaina	37.38 <sup>90</sup>	" Luis Cejudo	36.
" Juan Peña Delgado	1.89	" Valentin Cabrera Robaina	8.



D. Marcial Ferrer Ramirez	114 45	D. Julian Diaz Monfort	95 03
• Dme. de Leon	27 30	• Pedro Martin Tijera	21
• Pablo Peru Delgado	6 30	• Luis Cabrera y Cabrera	11 34
• Mamerto Perez Ramirez	88 20	Para suplentes.	
• Tomas Placeres Lemes	27 50	• Antonio Perdomo Canaje	63
• Marcial Robaina Reyes	2 94	• Eduardo Clavijo	26 25
Contribuyentes forasteros.		• Fermín Robaina	4 20
• Antonio Diaz Monfort	114 66	• Pedro de Leon Medero	50 40
• Geronimo Rochas	47 25	• Marcial Luis Betancor	27 93
• Esteban Clavijo Betancor	10 29	• Nicolas Cabrera	11 13
		D. Jose Maria Rodriguez	81 48
		• Sebastian Velazquez	25 62
		• Cayetano Barreto	18 48

Certificaciones  
catastral.

Dada cuenta de una instancia que con fecha treinta del repetido mes último ha dirigido a este Ayuntamiento Doña Juana Unzuerru Betancor de esta vecindad de Terequites, por la que interesa el certificado de que trata el artículo cuatrocientos de la ley hipotecaria, con referencia a los dos fincas que en aquellas se describen y determinan, el propio Ayuntamiento acuerda: que se les franquee por lo que de antecedentes resulte.

Posito

Leído un escrito que con fecha del día de ayer han dirigido a este Ayuntamiento Don Francisco Silva Robaina, Don Juan Clavijo y Don Juan Cabrera Silva, vecinos aquellos de de Hana en el caserío de Malas y de esta villa el tercero, por el cual como representantes entre otros del finado Don Jose Silva Unzuerru, hacen presente como este a su fallecimiento se hallaba adentrado para con el Posito de esta localidad, solicitando en su consecuencia y en virtud de las razones que alegan, que el Ayuntamiento se sirva acordar la realización



del aludido compromiso, requiriendo al efecto a todos los herederos de aquel, cuyos nombres estan en dicho escrito, dispone la propia Corporacion que por Secretaria se proporcionen los documentos relativos al adeudo de que se trata, practique una liquidacion de los mismos hasta la fecha corrientes, y de todo con presentacion de los referidos datos, de cuenta en la sesion inmediata para en su vista resolver lo que proceda respecto de las instancias causa de este acuerdo.

Lo habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firman esta acta los sres. presentes en la forma que acostumbrian hacerlo, de que certifico.

Bonilla

Barreto

Fernandez

Fernandez

Sesion ordinaria del dia de Junio de mil ochocientos setenta y siete

Concurrieron a la misma los sres. del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Curbelo Pais, y habida mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que fue al efecto.

Cumplido por Secretaria lo dispuesto en la sesion ultima con motivo de la instancias producida por Don Francisco Silva y Robaina, Don Juan Clavijo y Beltran

- Sres.
- Pres. = Curbelo
- Bonilla
- Barreto D. Juan
- Fernandez D. Juan
- Francisco
- Cejudo
- Fernandez D.
- Domingo.
- Posito



count y Don Juan Cabra Silva, relativamente  
a la deuda en que aparece la Testamentaria de  
Don Jose Silva Umpierrez para con el Conito  
de esta localidad, y enterada la Municipalidad  
por el examen de los antecedentes exhibidos con  
referencia a aquellas y de la liquidacion hecha  
del expresado debito, de que en virtud de la obli-  
gacion otorgada por el Don Jose Silva el 11 de Se-  
tiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, sup-  
aludida Testamentaria al terminar la cornien-  
tes anualidad, sera en deber treinta y cuatro faneg-  
as treinta y siete cuartillos de trigo y setenta faneg-  
as cuarenta cuartillos de cebada, en cuya vir-  
tud y accediendo a lo solicitado por aquellos, por  
unanimidad acuerdas: que por la Presidencia se  
disponga en la forma establecida, lo conducentes  
a la realizacion del alcance de que se trata, ordenan-  
do lo requerimientos oportunos que podran hacerse  
a cada uno de los herederos del nombrado deudor,  
sin perjuicio del derecho de mancomunidad que  
ante a esta Corporacion para poderse dividir y en-  
tender con uno solo hasta hacer efectivo el debito  
total, de cuya facultad si se renunciare, podra  
hacerse uso en cualquier estado en que se enuen-  
tren las gestiones que se practiquen, maxime dado  
el caso previsto por los mismos recurrentes, de ha-  
ber algun representante de la susodicha Testamen-  
taria en quien no se encuentren intereses suficien-  
tes para responder con seguridad de la parte  
que le que pas en el repetido compromiso: que la  
satisfaccion de este puede verificarse en especies  
o substituyendo la mencionada obligacion con otras  
equivalentes al total que aquella arroja por prin-  
cipal y creces corridas y no satisfechas, siempre



N.º 235.479



que las garantías que se ofrerean, merezcan la aceptación del Ayuntamiento: que al darse conocimiento de lo, de particular, acordado, que inmediatamente antecedente, se les haga saber, como según consta de otra obligación otorgada en igual fecha a favor del referido establecimiento por Don Frida Silva, el susodicho Don José Silva como fiador y deudor mancomunado con aquel, quedo comprometido, estándole también hoy sus legítimos representantes por este otro concepto, en tanto cuanto asciende esta otra aludida obligación por principal y creces; y que de estas resoluciones se ponga testimonio a continuación de la mencionada instancia que la ha motivado, a fin de que por la expresadas Presidencias se hagan cumplidos por quien corresponda con sujeción a los procedimientos establecidos sobre las materias a que se refieren.

Dada cuenta de una instancia suscrita por Don Policiaurba Modesto Rodríguez Vegas, Don Tomas Ferrer, Don Francisco Mayon y Don Manuel Peres de esta vecindad, oponiéndose a la pretencion de Don Ricardo Canicio relativas a que se le enagenen ciertas porcion de un callejon contiguo a una de sus propiedades denominada "las Ferrerías", y denunciando de paro el hecho de haber el propio Don Ricardo estrechado recientemente el camino de la Caleta por el Jardin, entendiéndose de haberlo dejado por algunos puntos casi intrasitables para el paso de un camello cargado de almagas: en su virtud y como el recurrente Don Fran



cisco Mayon no haya presentado su cédula personal conforme este mandado, el Ayuntamiento acuerda, admitir la relatada instancia solo por lo que respecta a los otros tres firmantes Don Modesto Rodríguez, Don Tomas Ferrer y Don Manuel Pérez que han cumplido con aquel requisito: que dicha solicitud pase a las Presidencias a fin de que obre su efecto en los expedientes de su razon que por la misma Presidencia se adelanta; y en cuanto al particular denunciado, se saque testimonio literal lo mismo que de esta resolucion, instruyendose el oportuno expediente objetivo a descubrir la certeza del hecho que se denuncia, a fin de proveer conforme a su resultado.

Repartim. impl.

Recaudacion

Impúsose el Cuerpo de una comunicacion que con fecha 6 del actual le ha dirigido Don Prudencio Garcia y Leon encargado de la cobranza de los repartimientos municipal y adicional relativo al pasado año economico de 1874 a 1875, por la cual hace renuncia de este cometido por el motivo de tener que ausentarse de esta poblacion, manifestando estar pronto a rendir las oportunas cuentas; por unanimidad acuerdan en su virtud los señores presentes admitir dicha renuncia, y que toda vez que el estado producido por el nombrado recaudador el 13 del mes ultimo reasumen satisfactoriamente su prometida cuentas, basta que al hacer entrega a la persona que se nombre para sustituirle en el referido cargo, lo verifique bajo inventario de los documentos y efectivo que por el agruado concepto obren en su poder.

Seguidamente y a propuesta de la Presidencia,



Res. impl.  
Recaudacion

tambien por unanimidad acuerdan los sres. presentes, conferir la cobranza de los citados repartimientos, a Don Juan Cabrera Garcia domiciliado en La Hicba, con obligacion expresa de que la oficina de la recaudacion continúe abierta en este pueblo en los dias y a las horas marcadas por instrucciones, debiendosele comunicar este nombramiento, a fin de que manifieste si se hace o no cargo del empleo que se le confiere, y en caso afirmativo, se servira la Presidencia disponer que la entrega o trasvase de la recaudacion de que se trata, se verifique con la formalidad antes prevista.

Lo habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesion, firmando esta acta los sres. presentes en la forma que acostumbra hacerse, de que certifico.

Curbelo

Bonilla

Cepeda

Serrano

En la villa de Seguir de Larrabetz, a veintisiete dias del mes de junio del año de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en sus salas consistoriales los señores del Ayuntamiento y asociados de la junta municipal que se nombra al margen, en virtud de la convocatoria circulada al efecto, habida en mayoria legal tanto en el número de concejales co-



Asociado, no respecto del de asociado, ocupando la pre-  
 D. Agustín Car sidencias el Sr. Alcalde Don Manuel Cu-  
 Esteban Plaur, beto Pairs, declaró abiertas esta sesión extraor-  
 Pedro Plaur, dinarias, y en cumplimiento de su objeto es-  
 Manuel Dia preso en la aludida convocatoria, tomó la  
 J. Caraballo palabra y dijo: Que consiguiente a lo acordado  
 Víctor Cabrera por este Ayuntamiento al incautarse por elección  
 Antonio Ferrer de la administración de este distrito municipal  
 Marcial Font el primero del próximo pasado mes de Mayo,  
 José Cabrera y ocupada sin descanso su atención por los

Expediente de ca-  
 Llamidad.

alarmantes clamores de estos habitantes que por  
 do quier y a todas horas se dejan sentir, trayen-  
 do al corazón la congoja y la amargura mas  
 extremas, cuya situación, precursora segura de  
 la inminente miseria y sus funestas conse-  
 cuencias, obedece a la pérdida total de las  
 presentes cosechas de cereales, causada por la ca-  
 rrencia de las lluvias y principalmente por las  
 venenosas y abundantes escarbas y por las formi-  
 dables e indestructibles plagas de varias clases de  
 insectos voraces e imperiosos que, apoderán-  
 dose de las <sup>crecientes</sup> sementeras, cortaron su desarrollo e hi-  
 cieron imposible su fructificación; y cual la lan-  
 gosta, consumieron en breve las frías plantas,  
 robando al labrador hasta su follaje, elemen-  
 to indispensable y esclusivo para el sostenimen-  
 to de la junta de labor y arrebatándole con  
 tanto dolor el esperado fruto de su vigilancia y  
 afanosas tareas, con el cual se proporcionaban el su-  
 tento y <sup>en cuanto las fuer dable, los gravos</sup> cumplir los compromisos, adquiridos con  
 anterioridad e irremisiblemente, para allegar  
 alimento con que sostener la vida y medios  
 con que satisfacer los impuestos públicos, por  
 cuanto son ya tres con el presente lo uno con





N.º 235.345



recetivo en que sus propiedades no les han reditruado  
 ni siquiera las semillas invertidas, y el importe de los  
 gravámenes que pesan sobre las mismas, causa única  
 del abandono que hacen los hijos de este su suelo patrio,  
 tan desnaturalizado que les niega hasta el agua para  
 mitigar la sed, y les obliga o a ser víctimas del hambre  
 o a huir acosados de su terrible imperio, entregándose  
 ciegamente en brazos de la suerte, emigrando a España  
 y desconocido pais, como en gran número, sin pro-  
 vision y apremiados lo vienen ejecutando; y que  
 ante realidad tan calamitosa como desgarradora, es  
 imponente, si se consideran los hechos que forrosamen-  
 te habrán de seguir, anunciándose inevitable  
 el de la obligada negativa al pago de los tributos corres-  
 pondientes al próximo año económico de 1877 a 1878,  
 por imposibilidad absoluta de verificarlo, alentado por  
 los impulsos de la conciencia, y obediente a las voces del  
 deber, con un peso grande se ha ocupado en buscar quan-  
 to medio fueren equitativo y eficaz para contener el  
 incremento de esa general consternación por de mas  
 justificada, y evitar llegar al grado inconveniente y te-  
 nible de la desesperación, y que solo en el estudio de  
 un recurso ha podido encontrar hasta ahora una esperan-  
 za de salvación, considerándolo de efecto inmediato para  
 el fin expuesto, consistentes en el perdón de la contribución  
 territorial al menos, respectiva al citado período economi-  
 co que se acerca; merced inspirada por la clemencia  
 y prevista por la sabiduría de nuestros gobernantes, y  
 que se halla establecida para caso análogo al presente



por la instrucción de 20 de Diciembre de 1867; en  
cuya virtud dispuso convocar al Ayuntamiento  
y asociados a esta reunion extraordinaria,  
con el objeto de que hecho cargo de las graves cir-  
cunstancias que quedan apuntadas, bajo cuyo  
peso quince estos vecinos, y enterados de tan  
benéfico estatuto, resuelvan si sus previos  
preceptos les conceptuan aplicables hoy a esta lo-  
calidad, y si les place, acuerden utilizarlos con  
el proposito de procurar el alivio que la  
misma reclama con urgencia: e inteligencia  
de los sosos. concurrentes, de los artículos 27  
de la invocada instrucción y demas preceptos  
a que en estos se hace referencias, y atentos  
a la manifestacion, sentida y veridica por des-  
gracia, que acaba de hacer el Sr. Presidente,  
Despues de felicitar a estos y de significarles  
el mayor agradecimiento por ocurrencia tan  
patriotica y humanitaria, propia de sus nun-  
ca desmentidos sentimientos filantropicos y po-  
pulares y de sus celosos esidades en pro de la  
administracion que esta encomendada a esta  
Municipalidad, unánimemente acuerdan: que  
sin pérdida de momento se ponga in ejecu-  
cion cuanto en las leidas disposiciones superio-  
res se indica y establece, abriéndose al efecto  
el debido expediente de calamidad publica del  
carácter general en este expresado termino, cuya  
acertada instruccion confian y se prometen del  
buen derecho e ilustracion del repetido Sr. Presi-  
dente, comisionándole en forma para ello, a  
fin de interesar a la Superioridad el propues-  
to perdon de la contribucion territorial que en  
derecho se demanda y procede, y es absoluta



mente indispensable para cambiar la angustiosa y com-  
 prometidísima situación de estos habitantes. El referido  
 Sr. Alcalde Presidente, acto continuo, cumpliendo la  
 comisión que se le acaba de conferir, acuerdo con benepláci-  
 to de los Sres. presentes, que se citen seis testigos propie-  
 tarios y mayores contribuyentes de este Distrito, vecinos  
 y residentes en el mismo, para que declaren cuanto les con-  
 to y parezca respecto de la calamidad de que se trata: que  
 con igual objeto se cite también al único perito agrónomo  
 que hay en esta localidad, y en defecto de un segundo desta  
 clase, a otro propietario mayor contribuyente, aun quan-  
 do sean todos interesados en este asunto, pues así lo cree  
 admisible y de fuerza probatoria, ajustando a la jurisdic-  
 ción en igual grado el hecho que se trata de justificar  
 por los trámites prescritos, máxime cuando la exis-  
 tencia de un mismo hecho desgraciado, habrá de somete-  
 rse a la confirmación o contradicción de las Muni-  
 cipalidades de la Provincia, y especialmente al dictá-  
 men de las limítrofes a estas: que yo el infrascrito Se-  
 cretario certifique y ponga testimonio auténtico, con  
 la debida especificación, respecto de los mínimos  
 frutos y explenes recolectados en los dos años anterio-  
 res; y por último, designa para testigos a los con-  
 tribuyentes Don Francisco Ferrer Sabre, Don  
 Bernardino Ferrer Hernandez, Don Mar-  
 cial Jorge Martin, Don Cristóbal Espino  
 Perez, Don Marcial Lopez Bethencourt  
 y Don Marcial Ferrer Ramirez; a Don  
 Ricardo Carrizo y Perez, perito agrónomo  
 titular, y por no haber otro, al propietario  
 Don José Ramirez Hernandez, todo de estas  
 vecindades, a quienes se les hará saber para su acep-  
 tación y cumplimiento de caso afirmativo. Con lo  
 que, y no habiendo otro asunto sobre que tratar,



el Sr. Presidente dio por terminada esta reunion,  
levantándose de ella la presente acta, que  
firman todos los referidos Sres. en la forma  
que acostumbra hacerlo, de que certifico. = Entre  
líneas = crecientes = y en cuanto los fueren dable, los  
graves = lumenado = o = sobre rayado = el sus-  
tento y cumplir los compromisos presentes = Fodo  
gales =

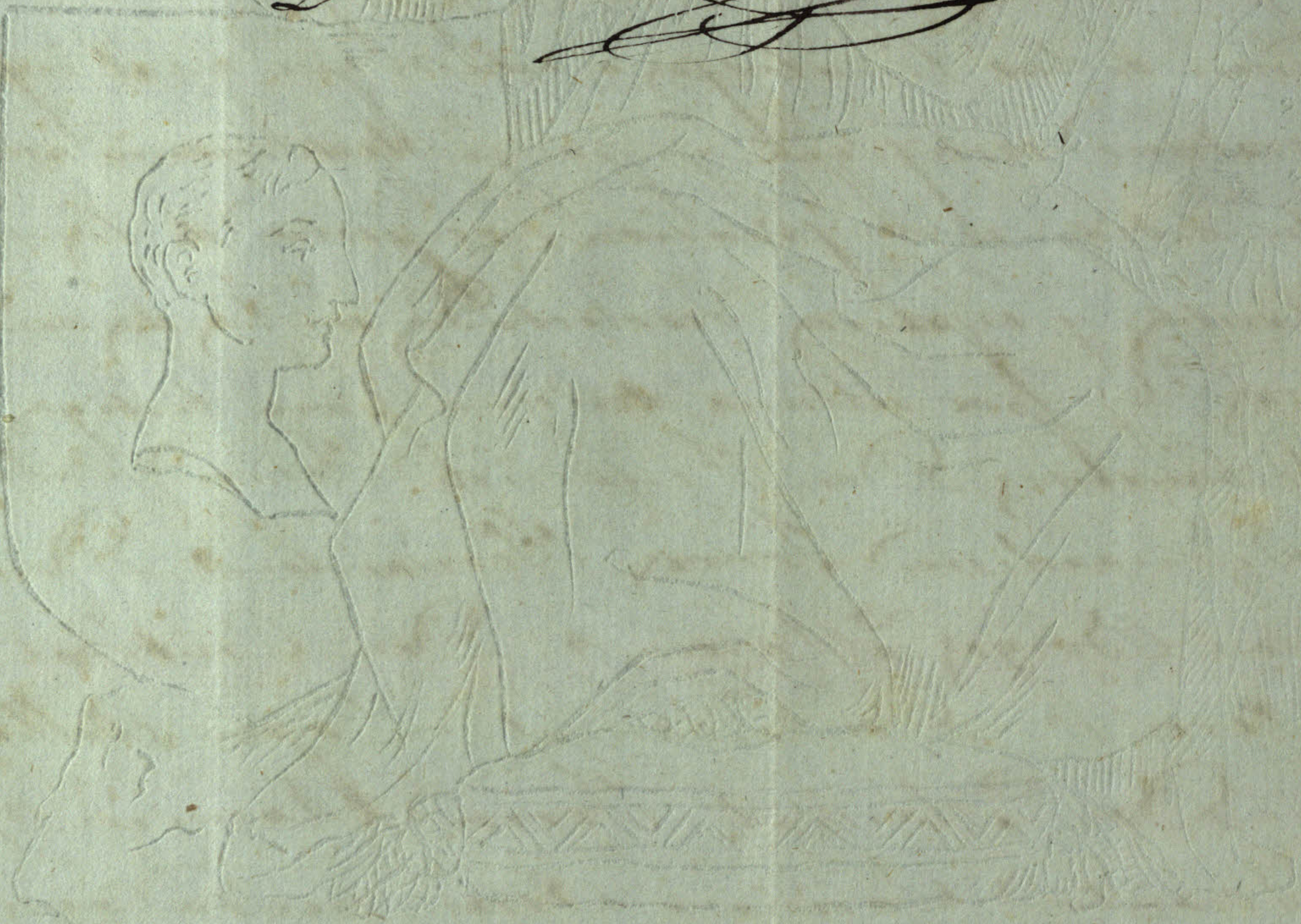
Manuel Carbajal

José Benilla

Antonio Luis Cepeda

Domingo Fernandez

M  
01





N. 0.235.344



Sores  
Crespo  
Bonilla  
Perera  
Barrito D. Raf.  
Delhencourt  
Cejudo  
Fern D. Don.

sesion ordinaria de diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

Concurrieron a la misma las sores. del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carbeto Pail, y habida la suficiente mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima leida que fue al efecto.

El Sr. Presidente manifesto: que en atencion al estado en que se encuentra la marea publica que existe en esta localidad, cuya capacidad principal se halla ocupada por la tierra que arrastran las aguas, a causa de haver muchos años que no se limpia la caldera que hay en el centro, y previendo que de dejarse en tal situacion, no sera lejano el dia en que se vea completamente ciego aquel deposito y a pierda un recurso de tanta importancia y necesidad, cree ser un deber de la Municipalidad, acordar lo conducente a la limpieza que se hace necesaria y urgente para la conservacion del expresado bano, antes que se aproxime la estacion del invierno; y en virtud de lo expuesto por la presidencia y en consideracion a que en el aprovechamiento de la espina de Mareas son compartidos con este distrito los pueblos de Tinajo, San Tome y Tias, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda, que desde luego se lleve a efecto la limpieza de que se trata en la forma acostumbrada, obligando a todos los vecinos



de este referido distrito no inotuviente, a' contri-  
buir con las prestaciones que se les imponga  
dentro de la ley con destino a' una obra pu-  
blica tan indispensable; y que para proce-  
der de acuerdo con los antedichos pueblos  
interesados, se les invite por la presiden-  
cia, a' fin por medio de una comision de su  
seno, concurren a' estas salas el dia que  
se les indique, para deliberar y establecer  
la manera mas pronta y menos gravosa  
de llevar a' efecto la reparacion acordada,  
celebrando bajo la misma presidencia del  
este Cuerpo cuantas reuniones se hagan  
precisadas.

Mareta

Para la ejecucion del precedente acuerdo  
en cuanto atane a' este distrito, y sin per-  
juicio de lo que determine la Junta re-  
presentativa de los pueblos que tienen derecho  
al aprovechamiento de la Manta, previendo  
el caso de que algun vecino pueda negarse  
sin justa causa a' dar las prestaciones que  
se le exija para la limpieza de aquellos, los  
Sres. presentes unanimemente acuerdan establecer  
como pena, la duplicacion y triplicacion  
del servicio respectivamente por la prime-  
ra y por la segunda negativa, no obstante  
la responsabilidad a' que diere lugar la de-  
sobediencia.

Mareta

Como puede suceder que algunos vecinos den en  
efectivo la prestacion que se les imponga con el ob-  
jeto de que se trata, preciso se hace determinar  
su destino y establecer la administracion de ese  
fondo; y al efecto acuerda el Ayuntamiento  
nombrar a' Don Rudecindo Garcia y Leon



de esta vecindad, recaudador depositario de dichos fondos  
 los cuales habrán de invertirse primeramente en la  
 adquisición de canastas, balsas y demas útiles que sean  
 menester para los trabajos, y despues en el pago de jor-  
 nales.

Rep<sup>to</sup> impl.

Recaudacion

Dada cuenta de un oficio dirigido a este Ayuntamiento  
 por Don Juan Cabrera Garcia de esta vecin-  
 dad en Salientes, en fecha 12 del corriente, por el que  
 manifiesta haber aceptado el cargo que por acuerdo  
 del 10 le fue conferido, añadiendo que el dia 13 se ha-  
 cia cargo de los perteneciente a la recaudacion que se  
 le confio, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Policia urbana

Leido un escrito dirigido a este Ayuntamiento  
 por Don Ricardo Canio y Perez de esta vecindad, en fecha  
 quince del actual, por el que evacua la vista que por  
 la Alcaldia se le dio respecto del expediente que se adelan-  
 ta sobre enagenacion que ha pedido el mismo de un  
 trozo de un callejon <sup>antiguo al Puerto</sup> denominado las Tenerias, denun-  
 ciando de parte el hecho de que Don Francisco Mayon  
 se ha apropiado en varias veces de ciertas porciones del  
 camino que, saliendo de la Vera Cruz, va a unirse  
 al que, pasando por la puerta de las Tenerias, conduce  
 de esta villa a la Vega de s. Jon, el Ayuntamiento  
 por unanimidad acuerda, que a sake testimonio  
 de esta denuncia, y se unie al expediente mandada  
 a formar en las porciones a vision del dia del ac-  
 tual con motivo de la que se produjo acerca del  
 camino de la Caletas; y que el escrito de que se  
 trata, pase a la Alcaldia, a fin de que  
 abra y unta los efectos procedentes en aquel otro  
 expediente que por la misma se instruye res-  
 pecto de la mencionada pretencion del Don Ri-  
 cardo Canio.

No habiendo otro asunto de que tratar,



se dio por terminada la sesion, firmando esta  
acta las sres. presentes en la forma que acor-  
tumbran hacerlo, de que certifico = Luta li-  
nea = contiguo al punto = *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

OMISSIO 04732

Sores. Sesion ordinaria del veintey cuatro de Ju-  
nio de mil ochocientos setenta y siete.  
Presid. Curbelo Concurrieron a la sesion las sres del Ayun-  
tamiento que se nombra en el margen, bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde Constitucional  
Don Manuel Curbelo Paez, y habida la su-  
ficiente mayoria, se declaro abierta la sesion  
y aprobada el acta de la ultima leida que  
fue al efecto.  
Entrado el Ayuntamiento de un oficio que  
contiene el Presidente de la Comision provincial de  
provincias dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta  
Provincia en 28 del proximo pasado, relativo  
al descubrimiento en que se encuentra un sumi-  
sion por el contribuyente provincial en cantidad  
de 2852'76 pesetas respecto del ano economico  
de 1873 a 1874, y 3292'59 idem por el de 1874  
a 1875; de cuya comunicacion se desprende, que  
se hace al actual Ayuntamiento un requeri-  
miento en forma, aunque bastante atento, a fin  
de que por el mismo se solucione dentro del pre-  
sente mes aquel debito y de no ser necesario  
el empleo de las medidas de rigor, el propio



Trintarzo

N.º 0.235.800



Ayuntamiento, después de lo que acordó en la sesión  
Inaugural del primero del citado mes y de lo que  
autógrafa consta consignado en el acta de la sesión  
del tres del propio mes al enterarse del lamentable  
estado en que se encontraba la hacienda de este  
Municipio por sus considerables atrasos, de cuya úl-  
tima acta se remitió copia certificada al Sr. Presi-  
dente de la Excm. Diputación provincial lo mis-  
mo que al Excm. Sr. Gobernador, no ha podido  
menos que lamentar el efecto que dicho acuerdo  
ha producido en aquel centro provincial, en  
donde, en vez de encontrar la Municipalidad lo  
comiso que se le internaban para bien de proceder  
con acierto en este asunto, y de obtener la decla-  
ración de irresponsabilidad a su favor que en justi-  
cias se demandaba, sin haberse la menor refe-  
rencia al repetido acuerdo, se ha ocupado de la  
situación de este repetido Municipio, con el solo ob-  
jeto de dirigirla el referido requerimiento, impu-  
tándole tácitamente una responsabilidad de que en  
tiempo hábil hizo la más solemne protesta y que  
bajo ningún concepto admite; que por lo tanto  
acuerda que por la Presidencia se convoque a las  
administraciones de los años de que proceden las con-  
tidades reclamadas, a fin de que sean requeridas  
en debida forma para su inteligencia y descargo,  
ocurriéndose nuevamente con copia certificada  
de este acuerdo a la antedicha Excm. Diputación,  
insistiendo en lo determinado en la citada sesión



del tria del mes último.

A una comunicacion del Sr. Jefe Económico de esta Provincia, en fecha 13 del actual, por la que reclama la propuesta de medio fijada para hacer efectivo el encabernamiento de consumo, respecto al presupuesto inmediato de 1877 a 1878, el Ayuntamiento, despues de hacer consiguor que solo por la lectura del citado oficio, ha obtenido conocimiento del servicio que a le reclama, acuerda que con el expresado objeto se convoque a la Junta del Ramo para el domingo proximo primero de Julio, y que así se le manifieste a aquella de prioridad al acusarle el recibo de su comunicacion.

Consumo.

Y impuesto aminorado el Cuerpo de otras comunicacion dirigida con fecha 10 del corriente por la citada autoridad economica de esta Provincia, por la que, hecha cargo de lo que a le comunico por esta Alcaldia al remitirle en 25 del proximo pasado Mayo, copia certificada del acuerdo tomado el 13 del mismo en vista de la situacion en que se encuentra este Municipio, manifiesta que, a pesar de serle doloroso, no puede menos en cumplimiento de su deber, que exigir a este Ayuntamiento el ingreso en junta y desde luego de 3.369 pesetas 30 centimos correspondientes al encabernamiento del periodo economico que espira, y la dorada partes de dicha Junta, en el cargo de lo atrazo habidos por este concepto. En su virtud, el Ayuntamiento acuerda que el llamamiento que en este acto se ha dispuesto se haga a




los anteriores individuos de esta Municipalidad sea con el doble objeto de inteligenciarles en debida forma, de esta otra reclamacion; y que asi se le comuniquen a dicha Superintendencia, insinuandose al respecto, en la declaracion de irresponsabilidad que se tiene interesada por parte de los actuales concejales respecto de toda clase de atrasos y descubiertos en que se encuentran el Municipio cuando se reincuntaron de su administracion.

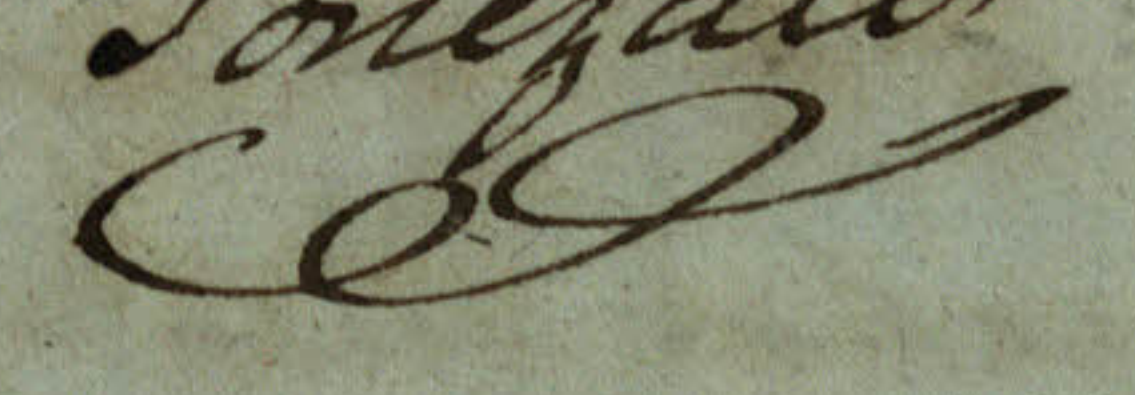
Repartim<sup>to</sup>  
m<sup>ys</sup>.  
Recaudacion

Con el objeto de conocer la Corporacion, la marcha y resultado de la recaudacion de los repartimientos municipales que se realizan en la actualidad, y con el animo de disponer lo que mas convenga, y proceda en vista de esa misma marcha, por unanimidad acuerda que por el encargado de dicha recaudacion, se forme y presente cada quince dias, un estado expresivo de lo recaudado, ingresado y existencia que queda en recaudacion, sea en efectivo o en talones, y que tambien quincenalmente de cuenta al comisionado ejecutor de apremios por el concepto de que se trata, de las cuestiones que haga en cumplimiento de su cometido.

Lo habiendo otro asunto de que trata, se levanta la sesion, firmando esta acta los socos. presentes en la forma que acostumbra hacerse, de que certifico.

Corbelo  


Boulla  


Lopezales  




Torres. Sesion ordinaria del primero de Julio de 1877  
Presid. Curbelo mil ochocientos setenta y siete  
Domillas Concurrieron a la misma los señores del  
Barreto D. F. Ayuntamiento que se nombran al margen  
Perez bajo la presidencia del Sr. Alcalde Condi-  
Barreto D. Raf. Funcional D. Manuel Curbelo Pais, y habida  
Pais  
Bethencourt  
Gonzalez  
Lejudo  
Ferrer. D. Dom. mayoria, se declaro abierta la sesion y apro-  
bada el acta de la ultima leida (que fue  
al efecto.

Visto el informe emanado por la Comi-  
sion de Policia urbana en veintis y uno del  
mes ultimo en el expediente adelantado  
con motivo de la solicitud de Don Ricardo  
Policia urbana Cancio y Perez, encaminada a que se le ma-  
nueve cierta extension de un callejon contiguo  
a la propiedad de aquel denominada el Jar-  
din o las Fenerias, el Ayuntamiento unani-  
memente acuerda denegar la referida  
pretension de conformidad con el leido di-  
tamen; y que se ponga testimonio de este  
acuerdo en el citado expediente a fin de  
que se notifique a las partes.

Para subsanar la Junta especial que  
ha de constituirse con el objeto de tratar  
de la limpieza y conservacion de la Maraca  
pública que existe en esta localidad, a pro-  
puesta de la presidencia, el Ayuntamiento  
ha acordado designar a los vecinos mayores  
contribuyentes Don Jose Ramirez Herman-  
dez, D. Manuel Espinola, D. Rudecindo  
Garcia y D. Jose Robaina

Policia urbana. Enterado el Ayuntamiento de como D.  
Francisco Lopez de esta vecindad en Triguera  
ha tratado de enanche una de sus pro-





N. 0.235.799



riendades, apropiándose a efecto cierta porción del camino público que va a la Ermita del Socorro, pero que la Alcaldía tan luego como tuvo conocimiento del hecho, ordenó la suspensión de todo trabajo y la reposición de las cosas al estado en que estaban, en lo cual fué obedecida, la Corporación acuerda por unanimidad aprobar la celosa conducta de la Jefe de la Administración, rogándole su perseverancia en bien de la administración de este distrito.

**Certificación catastral.** Da cuenta de una instancia que con fecha veinte y nueve del próximo pasado Junio, ha dirigido a este Ayuntamiento Juan Rivera Romero de esta vecindad en el caso de lo, en solicitud del certificado de que trata el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria con referencia a las fincas que en el dicho escrito relata y determina, la propia Municipalidad acuerda, que se le sancione con sujeción a lo que de antecediendo resulte.

**Recargo del 4 por 100 sobre la contribución territorial.** Debiendo ser acordado por el Ayuntamiento el tipo de recargo que dentro del límite legal, ha de utilizarse como recurso municipal sobre la contribución territorial, por unanimidad acuerda, sea el cuatro por ciento sobre la riqueza contributiva con la rebaja de la quinta parte respecto de los hacendados forasteros conforme está dispuesto.



Expediente de calamidad. . . Habindome hecho presente por la presiden-  
cias, como se hallaba ya terminada el ex-  
pediente que se acordó instruir en la se-  
sion del Diez del mes ultimo, relativamente  
a la calamidad que suena sobre este distri-  
to con motivo de la perdida total de  
la presente cosecha, a fin de probar por  
medio de aquel la cetera del infortunio  
en la forma que esta mandado, y solicita  
en su consecuencia el precedente perdono  
de la contribucion territorial respectiva  
al año economico que hoy tiene princi-  
pio, el Ayuntamiento acuerda, que sin perdi-  
da de tiempo, se remita dicho documento  
a la autoridad superior que corresponda, y  
al efecto firman los señores. presentes la exposicion  
que ha de acompañarle y que con este objeto  
estaba preparada por la Secretaria.

Despues de haberse oido otro asunto de que tra-  
tar, se dio por terminada la sesion, fir-  
mando esta acta dichos señores. presentes  
en la forma que acostumbra (hacerse) de  
este certificado.

Curbelo

Bonilla

Doreyale

Señores. Sesion ordinaria del ocho de Julio de  
Presidente Curbelo mil ochocientos setenta y siete.  
Bonilla Concurrieron a la misma los señores.



Barroto D. F.<sup>o</sup> del Ayuntamiento que se nombran al margen,  
Peru bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional  
Barroto D. Raf.<sup>o</sup> Don Manuel Curbelo Páez, y habida mayoría, se  
Paez declaro' abierta la sesion y aprobada el acta de la  
Bethencourt ultima leida que fue al efecto.  
Jerm. D. J.<sup>o</sup>

Gonzalez Dada cuenta de una instancia que con fecha  
Lejudo seis del corriente ha dirigido a' este Ayuntamiento  
Certificacion D. Dionisio de León Cabrera de esta vecindad en  
catastrals. lo Valle, en solicitud del certificado de que trata  
el articulo cuatrocientos de la ley hipotecaria con re-  
ferencia a' la fincas que en el leido escrito relata y  
determina, la propia Municipalidad acuerda:  
que se le franquese con arreglo a' lo que de antea-  
dente resulte.

Certificacion Dada asimismo cuenta de otra instancia  
catastrals. que con fecha seis del corriente ha dirigido a' este  
Ayuntamiento D. Antonio Peru Gonzalez de  
esta vecindad en lo Valle, en solicitud del certifica-  
do de que trata el articulo cuatrocientos de la ley  
hipotecaria con referencia a' la fincas que en  
el leido escrito relata y determina, la propia  
Municipalidad acuerda, que se le franquese con  
arreglo a' lo que de antecedente resulte.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levan-  
to' la sesion, firmando esta acta los señ. presentes  
en la forma que acostumbrian hacerlo, de que certifico.

Curbelo



Bonilla

Gonzalez



Sores. Sesión ordinaria del quince de Julio de mil  
Presid. Curbelo ochocientos setenta y siete.  
Borrilla Concurrieron a la misma los sores. del Ayuntamiento  
Barruto D. J.º tamiento que se nombran al margen, bajo la  
Perez presidencia del Sr. Alcalde constitucional Don  
Fernando D. J.º Manuel Curbelo Poir, y habida mayoría, se de  
Fernando D. Don. claró abierta la sesión y aprobada el acta de la  
última leída que fue al efecto.

M  
01

Dada cuenta de un oficio que Don Rude-  
Perito repartido cindo Garcia y Leon de esta vecindad ha diriji-  
do a esta Alcaldia, con fecha 9 del actual (ex-  
pouacion des poniendo no serle posible prestar el servicio  
D. Aud. de Garcia, consiguiente el cargo de perito repartidor que  
pasa llevar a efecto la derrama del cupo de  
consumos y cereales, se fue conferido en sesión  
del 13 de Mayo último, por no permitirlo  
el cumplimiento de las funciones inherentes  
al Pósito de fiscal municipal que ejerce, el  
Ayuntamiento, estimando bien fundadas  
la causa de que se trata, acuerda por unanimi-  
dad declarar exonerado al recurrente  
del referido cargo de perito; y procediendo  
en su consecuencia al nombramiento de  
otro vecino que le reemplace, fue por todo  
designado Don Ricardo Cuello y Perez,  
y en concepto de asociado a este para faci-  
litar el trabajo de su cometido, se nombró a  
Don Santiago Jimenez y Esteban.

Perito reparti- A otro oficio dirigido en la misma fecha  
dor territorial. que el anterior por Don Antonio Diaz  
Causa de D. Don Monfort propietario en este distrito y vecino  
tonio Diaz del pueblo de Diaz, por el cual manifiesta  
no serle posible admitir el cargo de perito





repartidor de la contribucion territorial que le con-  
 firmo el Sr. Jefe economico de esta Provincia en  
 18 del mes ultimo en concepto de hacendado fo-  
 rastero, fundando su vena en ser mayor de sesenta  
 años; visto por el Ayuntamiento lo establecido en el capitulo 1.º del articulo 15 del Real  
 Decreto de 23 de Mayo de 1845 y constando a  
 sus individuos la cetera del expuesto motivo,  
 unanimemente acuerdan admitir la manifestada es-  
 cusa, y que oportunamente se de cuenta de ella  
 a la referida Superioridad economica a los  
 fines que procedan.

Rep.º imp.  
 Recaudacion

Leida asimismo otra comunicacion sus-  
 crita en este dia por el recaudador de reparti-  
 miento municipal D. Juan Cabrera Garcia,  
 por la que se propone a la aprobacion de la Mu-  
 nicipalidad, la designacion que ha hecho en Don  
 Rikdecindo Garcia y Leon de esta vecindad, para  
 que bajo la responsabilidad de aquel, le sustituya  
 en el desempeño de la cobranza que lleva a  
 su cargo en los casos de ausencia o enfermedad;  
 y tomado en consideracion este incidente por la  
 representada Corporacion, acuerda por unanimi-  
 dad admitir la propuesta de sustitucion  
 en los terminos que expresa el proponente.

Por habiendo otro asunto de que tra-  
 tar, se dio por terminada la sesion, fir-  
 mando esta acta los sres. concurrentes.





en la forma que acostumbra hacerlos, de  
que certifico.

Curbelo

Bonilla

Sor. J.  
Presid. Curbelo  
Bonilla  
Pere  
Barreto D. Raf.  
Paer  
Bethencourt  
Gomales  
Cejudo  
Fernanda D. Don.

Sesion ordinaria del veinte y nueve de  
Julio de mil ochocientos setenta y siete.  
Concurrieron a la misma los soros. del  
Ayuntamiento que se nombran al margen,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucio-  
nal Don Manuel Curbelo Paer, y habidas  
mayoria, se declaro abierta la sesion y apro-  
bada el acta de la ultima leida que fue al  
efecto.

Consumos, ce  
reales y sal.  
Descubierto

Enterado el Ayuntamiento de la circular que  
con fecha de del actual dirige a los Municipi-  
paltades de la Provincia el Sr. Jefe econo-  
mico de la misma, y se halla inserta en el  
numero 85 del Boletin oficial, por la cual  
se hace ver, como se han expedido ya las co-  
misiones de apremio contra los Ayuntamien-  
tos que se encuentran en descubierto para con  
las Haciendas por los encubramientos de con-  
sumos, sal y cereales, pertenecientes a los años  
economicos de 1874 a 1875, 1875 a 1876 y 1876  
a 1877, a consecuencia de lo dispuesto recien-  
termente por la Superioridad, y por no haberse  
cumplido con haber ingresado el importe  
del perteneciente al ultimo periodo de los citados



con mayor la dorava partes del total adeudo que por los otros dos años resultas, cuya forma de pago se establecio por Real Decreto del 11 del proximo pasado Abril: 2.º, que se suspendera el referido apremio siempre que antes del nueve del inmediato Agosto, se devuelva la deuda referida, y se contraiga un compromiso formal por parte de este respetado Cuerpo, obligandose a satisfacer el resto de los litros en la forma sucesiva: 3.º y por ultimo, que en apreciacion de las circunstancias atendibles de haber sido recientemente renovado el personal de las Municipalidades, si los nuevos concejales al tomar posesion de sus cargos, hicieron las coniguientes protestas a las faltas encontradas, estan en el caso de declinar toda clase de responsabilidad sobre sus antecesoros de la epoca de que aquellas traigan origen, contra quienes la atendida Comision de apremio debera tender su accion ejecutiva, a fin de realizar lo descubierto de que se trata. En su virtud, los señores concejales presentes unanimesmente acuerdan: que en manera alguna consienten la imputacion de culpabilidad, ni aun la mas minima, debida al descubierto en cuestion ni a cualquiera otro que provenga de años anteriores, por cuanto desde que se recibieron cargo de la administracion municipal de este distrito, en principal y primer cuidado fue imponerse del estado en que se encontraba su minima administracion, y obtenido este conocimiento en la reunion que siguió a la inaugural, ante el cuadro que se les presento, comprensivo de todos los ramos a que aquella se estienda, aunque sobrecogido por el asombro que les produjo la inteligencia de los considerables atrasos que les fueron demostrados, relativo principalmente a la hacienda munici-



pal e' impuesto, establecidos, no pudieron menos  
que expresar y consignar las protestas mas solemnemente  
por todo, y cada uno de los servicios que adolecian  
de falta de cumplimiento, entre los cuales figuraba  
el planteamiento y realizacion de los medios acor-  
dados para hacer efectivo el importe de los enca-  
beramientos de consumo, sal y cereales que por la  
via de apremio se reclama hoy de esta Adminis-  
tracion, y en el acto mismo declinaron todo  
cargo y responsabilidad contra quien procediere,  
de todo lo cual se dio oportunamente conoci-  
miento a las autoridades civiles y economicas  
de la Provincia, reproduciendo hoy con el pre-  
sente motivo esas mismas protestas y decli-  
nacion de cargo, que estan decididos a sostener  
al amparo de la ley; lamentando ya el que  
las aludidas superioridades no se hayan dig-  
nado aun darles una respuesta decisiva y  
que les sirva de guia para procurar la nor-  
malizacion perdida en la marcha de esos  
mismos servicios pendientes, cual se les tiene  
suplicada con el buen proposito de iniciar  
y obtener lo mas pronto posible esa indispen-  
sable regularidad en todos los asuntos: que mu-  
cho lo sienten, pero que no pueden ni deben  
irrogarse el deber de hacer efectivo el men-  
cionado descubierto dentro del breve plazo y en  
la forma que se señala, en consideracion a  
que, aun cuando se han ocupado y actual-  
mente se activa la preparacion de los trabajos  
que han de preceder a la derrama de los refe-  
ridos impuestos, su resultado final, por  
mas empeño que se haya tenido y a despe-  
que, no podra alcanzarse satisfactorio por





mucha que se prorogue el citado plazo, máxime cuando su readmisión habrá de luchar con obstáculos insuperables nacidos de las circunstancias difíciles que agobian a' estos vecinos, quienes en número proporcional a' la totalidad, carecen en absoluto de toda clase de recursos. Ultimamente ha dispuesto la repetida Corporación, que al ausarse el recibo de la leída circular, se remita copia certificada de este acuerdo.

Pozetas

Atendida la grande escasez de agua que sufre en este distrito, y encontrándose obstruido uno de los pocos manantiales que hay en el mismo, llamado la Pozetas, el Ayuntamiento acuerda, que por la presidencia se tomen las medidas conducentes al desahogo de dicho manantial, obligando a' los trabajos que se hagan preciso, a' los vecinos, a' quienes correspondan, según la práctica de otros años.

Lo habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesión, firmando esta acta los señores presentes, en la forma que acostumbraen hacer, de que certifico.

Corbelos

Boulla

Joreyales



Sorés. Sesión ordinaria del día de Agosto de mil  
 Curod. Curbelo ochocientos setenta y siete.  
 Bonilla Concurrimos a la misma ley Sorés de la  
 Barreto D. J.º turno que se nombran al margen bajo  
 Peres la presidencia del Sr. Alcalde constituido  
 Paer por el Don Esteban Curbelo Paer, y habida  
 Bethencourt mayoría, se declaró abierta la sesión y aproba-  
 Cajudo da el acta de las últimas leída que fue al  
 Firm. D. Dom. efecto.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Jefe económico de esta Provincia su fecha 26 del mes último, por la cual manifiesta que el cupo de esta localidad por el encabezamiento de consumo y cereales perteneciente al actual año económico, lo supera la cifra de 1.058 pesetas 75 centimos, cuya suma habrá de servir de base para los conceptos arriendo o reparto individual que al efecto de hacerlo efectivo habrán de intentarse y plantearse con sujeción a las instrucciones del ramo, el Ayuntamiento de luego acuerdas, que se provoquen dichos conceptos y arriendo al fin abtedicho, y que en el caso de ser negativo el resultado de este medio, se proceda a verificar la derrama vecinal, atemperándola a los datos y trabajos que presente la Junta repartidora del impuesto de que se trata.

Leída la circular del expresado Sr. Jefe eco-  
 nomico, su fecha 26 del citado mes último,  
 Recargo sobre las cuotas in-  
 dustriales. que se halla inserta en el número 91 del Boletín oficial, por la que se llama la atención a las Municipalidades acerca del recargo que sobre las cuotas industriales se les concede en el corrien-



te ano económico con destino a' los presupuestos municipales por el artículo 13 de la ley de presupuestos generales del Estado, este Ayuntamiento acuerda por unanimidad utilizar con el expresado fin el aludido recargo, en su mayor tipo del 10 por 100 que se autoriza, y que para su ejecución, se tenga en cuenta este acuerdo por la Alcaldía al confeccionar la matrícula de industriales.

Sal

Cupo de 1877  
de 1878.

Asimismo se enteró la expresada Corporación, de la circular que la antedicha autoridad económica dirigió a' las Municipalidades de la Provincia en 26 del próximo pasado mes, la cual se lee en el número 92 del Boletín oficial, fijándose por ella a' esta localidad, el cupo de 38% operetas por el impuesto de la sal, en proporción al número de habitantes de este distrito conformes al censo de 1860, con mas el aumento del 10 por 100, todo con sujeción a' lo establecido por el artículo 47 de la ley de presupuestos y las prescripciones que contiene la Real orden del 15 del repetido mes; manifestándose al mismo tiempo, que la administración y percusión de este otro impuesto, ha de sujetarse a' los mismos medios y formas que el otro de consumo y cereales; y en su virtud, considerando lo que se presenta lo insignificante que es en este distrito el consumo de la sal y su consiguiente negociación, véase de mas el que se ofrece en concierto o en arrendamiento el alzado impuesto que grave al referido artículo, y por lo mismo acuerda, que su realización se verifique por medio del repartimiento vecinal a' la sal si fuese posible, que los otros mencionados impuestos de consumo y cereales.

Trasunto el Ayuntamiento de la circular del Com. Sr. Gobernador civil de esta Provincia



Resumen de  
viviendas.

en fecha 21 del mes último que se halla inserta  
en el núm.º 87 del Boletín oficial, y leída  
al mismo tiempo la que en 24 del mismo  
mes publicó el Sr. Jefe de la Sección de C.  
P. Adm. n.º, encaminándose ambas disposicio-  
nes a que se forme en todos los pueblos un estado  
resumen del número de edificios y viviendas  
habitadas que en los mismos existen; la Corpora-  
ción acordó por unanimidad que a fin de  
cumplir el expresado servicio, se encargue  
a los J. Alcaldes y J. Pedanes de los mismos la  
formación del respectivo estado, comisionándose  
para levantar el de este centro al 1.º Teniente  
de Alcalde y al Regidor síndico, encargándose  
a todos la mayor responsabilidad y fijándose  
para su cumplimiento el plazo de quince días,  
a fin de formar luego el estado resumen del  
distrito que es el que ha de enviarse a dicha  
Superioridad.

Declaratorio de  
soldado: Reem-  
plazo del 1875.

Leída la cirenta que en 20 de Julio últi-  
mo ha publicado en el número ochenta y  
ocho del Boletín oficial la Comisión perma-  
nente de esta Provincia, ordenando la práctica  
de las operaciones concernientes al declaratorio  
de soldado de los mozos obligados al reemplazo de  
1875, teniendo presente la Corporación las dis-  
posiciones que rijen sobre la materia, acuerda  
por unanimidad fijar el día diez y ocho del  
corriente, para la celebración del acto prepara-  
torio ó sea el en que han de oírse las excepciones  
que se aleguen fundadas en defectos físicos, y el  
día siguiente diez y nueve, para ejecutar  
el expresado declaratorio de soldado, dispo-  
niendo que al efecto, se hagan desde luego





N.º 0.235.797



las citaciones individuales y llamamientos a los interesados en la forma que se prescribe en los artículos 71 y 72 de la ley de 30 de Enero de 1856.

Consumos  
Percepciones.

Presentado al Ayuntamiento el enaderno de computo formado por la Junta repartidora de los impuestos de consumos, cereales y de la sal, con el objeto de que sirva de base para la derrama individual de los mismos, por unanimidad acuerda que se exponga al publico dicho documento por termino de ocho dias con el fin de oír las quejas de agravio; y que para resolver las que fuerdon producidas, se cite a aquella Junta para el veinte y dos del corriente.

Lo habiendo otro asunto de que tratar, se levanto' la sesion, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra hacerlo, de que certifica

Curbelo

Sores.  
Presid. Curbelo de mil ochocientos setenta y siete.  
Barroto D. J.<sup>to</sup> Concurrieron a la misma los señores del



Perez  
Pau  
Bethencourt  
Fern. D. J.  
Cejudo  
Fern. D. Dom.

Ayuntamiento y jurato repartidores del impuesto de consumo y cereales que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional Don Manuel Curbelo Cain, con el objeto de oír y resolver las reclamaciones que se hayan hecho respecto del cuaderno de computo levantado para el repartimiento del referido impuesto, y habida mayoria, se declaró abilitada la sesion.

Reclamaciones

Dada cuenta de las instancias presentadas por D. Pedro Betancor Berniel vecino de San y residente en el caserio de Teguities, por D. Vicente Umpierrez de esta vecindad en dicho caserio, por D. Manuel Espinola, D. Mamerto Perdomo Ferrer, D. Francisco Antonio Fernandez, D. Tomas Placeres, D. Esteban Placeres, D. Juan Espino, D. Roman Ortiz, D. Modesto Rodriguez, D. Luis L. Bernari, D. Juan Cabera Silva y D. Pedro Dorotas vecinos de estas villas y del caserio de Guatias; por D. Marcial Borques Martin domiciliado en el Caserio, y por D. Miguel Garcia Duran de esta repetida vecindad en el caserio de Moragas, quienes solicitan se les rebaje el computo respectivo imposibles que se les ha figurado por considerarlo excesivo en proporcion de los de otros vecinos y con el fin de pidiendo la utilidad de la pericia de que se trata y su reforma o nueva practica, fundada en las desproporciones que determinan como notable en tal trabajo respecto de la generalidad de los vecinos a quienes comprende el acto referido, el Ayuntamiento, consideran



Do que en la formacion del Documento en cuestion, no se ha observado los trámites y formalidades prescritas en la regla tercera de la base octava del artículo 136 de la ley municipal para la practica de las operaciones precedentes a la confeccion de los repartimientos municipales, cuyo procedimiento se cree por analogias de indispensable aplicacion al caso presente; y considerando que la omision de la expresada formalidad afecta de nulidad al mencionado cuaderno de cuentas que, segun las citas legales hechas, no ha debido levantarse por la Junta de peritos repartidores y si por los contribuyentes, sin embargo reunidos en secciones, por unanimidad acuerdas declararon nulo todo lo hecho con referencia a este servicio, y que se proceda sin perdida de tiempo a cumplir debidamente con lo ordenado en la precitada regla tercera, constituyendose al efecto la seccion en que ha de dividirse este distrito, y haciendose entre ella el sorteo para la designacion de los Síndicos que habrán de representarla.

Secciones  
Síndicos.

Seguientemente, tenidas en cuenta por la Municipalidad las especiales circunstancias que concurren en este mencionado distrito, cuyo vecindario por lo diseminado que se encuentra se ha considerado pertenecer a diez agrupaciones o caseríos inclusive este centro, tambien por unanimidad acuerdas establecer diez secciones que tomarán la denominacion de sus respectivos grupos o caseríos; y al mismo tiempo designa para Síndicos de las mismas, a los vecinos que se nombran a continuacion.

Seccion del centro.

D. José Ramirez Hernandez      D. Juan Cabrera Silva



D. Manuel Espinola D. Mamerto Perdomo.  
Seccion de Jesequitas

D. Francisco Ferrn D. Jos<sup>o</sup> M<sup>o</sup>. Rodriguez  
" Junto Cabrera D. Valentin Cabrera Robaina  
Seccion del Mojon

D. Jos<sup>o</sup> M<sup>o</sup>. Bern D. Pedro de Leon Medero  
" Manuel Cabrera Rodriguez D. Antonio Perdomo  
Seccion de Guatima

D. Roman Ortiz D. Lorenzo Guzman  
" Tomas Placeres D. Domingo Betancor  
Seccion de la Valley

D. Mamerto Bern D. Antonio Ortiz  
D. Clemente Perera D. Valentin de Leon

Seccion de So'  
D. Gregorio Martin D. Fran<sup>co</sup>. Guillen Delgado  
" Antonio Fco " Rafael Ferrn

Seccion de Fiqua y Muniques  
D. Sebastian Velazquez D. Marcial Cabrera Betancor  
" Marcial Lopez Betancor D. Romualdo Arana  
Seccion de Tuo

D. Marcial Ferrn D. Miguel Curbelo  
" Cipriano Duya D. Manuel Gonzalez  
Seccion de Moraga

D. Cristobal Espino D. Gerardo Reyes  
" Agustín Vega D. Fran<sup>co</sup>. Caraballo Perera  
Seccion de Tabiches

D. Juan Cabrera Garcia D. Pablo Bern  
" Nicolas Cabrera D. Fran<sup>co</sup>. Garcia Caraballo.

En este estado, ha dispuesto la Corporacion  
que se comuniquen a' los sindicos en nombra-  
miento, manifestandoseles a' la vez su objeto,  
a' fin de que apremien a' cumplirlos, para  
lo cual se les señala el tiempo de ocho  
dias, debiendo encargarseles para su exacta.





observancias, que los trabajos periciales que han de ejecutarse con intervención de sus respectivas secciones, se ajusten a los preceptos antes invocados.

Por último, atendiendo el Ayuntamiento a que en este acto y por la causal expuesta, ha declarado nula la pericia que ha motivado las quejas de agravio de que se ha dado cuenta, acordadas sean devueltas las instancias a las personas que las suscriben y lo pretendan, a los fines que puedan convenirles, con testimonio de este particular.

Declarado lleno el objeto de la presente reunión, se dió por terminada, firmando esta acta el Sr. Presidente y concejales presentes en la forma que acostumbra hacella, de que certifico. = Fuera línea = on = *[Signature]*

*[Signature]*  
Curbelo

Sores.

Sesión ordinaria del D. de Setiembre de mil

Creid. Donita ochocientos setenta y siete.

Barrito D. J.

Concurrieron a la misma los sres. del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo las

Perez

*[Signature]*



Barrato D. Raf. / presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde  
Gonzales / Don Jose Bonilla Luando por indisposicion  
Cejudo / del Sr. Alcalde constitucional, y habida mayo-  
Sr. D. Don. / ria, se declaro abierta la sesion y aprobada el  
acto de las ultimas leida que fue a efecto.

Ausencia del / Se dio cuenta de un oficio que dirige a la  
Alcalde. / Municipalidad el Sr. Alcalde Presidente de  
la misma Don Manuel Curbelo Páez, sus  
fecha 24 del proximo pasado Agosto, por el  
que manifiesta que, siendole urgente por  
motivo de salud, su traslacion a la Isla de  
Gran Canaria, ha delegado la jurisdiccion  
en observancia de lo prescrito por la ley muni-  
cipal, en el Sr. Teniente de Alcalde Don Jose  
Bonilla Luando: la Municipalidad en su  
virtud acuerda quedar enterada y por he-  
cha la substitution legal que se le comunica.

Consumo

Leida la circular que con fecha ocho del  
citado mes ultimo dirige a los Ayuntamien-  
tos de esta Provincia el Sr. Jefe economico  
de la misma y se encuentra en el numero 99  
del Boletin Oficial, por la que se ha servido  
dar a conocer la Real orden del 16 del proximo  
pasado Julio, dictada como resolucion suga-  
tiva a la solicitud que parece haber hecho  
el expresado Sr. Jefe al Gobierno de S. M.  
a fin de que se concediese a los Ayuntamien-  
tos alguna moratoria dentro de la cual  
pudiesen solventar los descubiertos en que  
se encuentran por los impuestos de consu-  
mo, cereales y de la sal procedentes de pre-  
supuestos anteriores, unanimente la Corpora-  
cion acuerda quedar enterada de la cita-  
da circular y Real resolucion, y permitir



Cuarenta y tres

en las protestas y descargos que tiene hechos  
cuereca de la responsabilidad que sobreviniera  
pueda por el alcance en que resulta este  
incipio por los mencionados impuestos.

Consumo Asimismo se enteró el Ayuntamiento  
de una comunicacion del Sr. Jefe economico de  
la Provincia, en fecha 10 del repetido mes de  
Agosto, por la que se ordena la inmediata for-  
macion de un expediente con el objeto de declara-  
cer el estado de la recaudacion de los impuestos de  
consumo, cereales y de la sal, pertenecientes a los  
pasados años economicos de 1875/76 y 1876/77, cuyo  
documento habia de encontrarse en aquel centro  
el veinte y cinco del mencionado mes último; ad-  
virtiéndose, que de no verificarse así, declararia solo  
por este hecho responsable al pago de aquéllo, a  
la actual Corporacion en su responsabilidad con  
las que le precedieron en las épocas antes citadas.  
En su vista, y en mérito de lo que consta de los an-  
tecedentes relativos al servicio de que se trata, los  
Sres. concejales presentes unánimemente acordaron:  
1.º Que no obstante resultar en el referido Centro  
economico, demostrado suficientemente por me-  
dio de acuerdo que en copia certificada le han  
sido dirigidas las particulares a que ha de enten-  
dese el ordenado expediente, nuevamente se le  
manifiestas por contestacion a toda aquélla  
particular que se articulan en la leida comu-  
nicacion, como los impuestos en cuestion, no  
fueron puestos en estado de cobranza por los  
Ayuntamientos de los años a que corresponden,  
por ninguno de los medios de instruccion. 2.º Que  
habiéndose ingresado en esta Alcaldia en la  
tarde del día veinte y seis del expresado Agosto,



el oficio que motiva este acuerdo, imposible  
ha sido a' la Municipalidad el haber  
cumplido un servicio que ignoraba e'im-  
posible por lo mismo el que el relatado ex-  
pediente pudiera obrar en la expresada  
oficina un dia antes del en que se recibio  
la orden para su formacion: 3.º Que en  
atencion a' la circunstancia que se acaba  
de consignar y teniendo en cuenta lo remitido  
y comunicado por este Cuerpo siempre  
que de lo mencionado atras, se ha ocupado,  
persistente en sus juicios propios y fun-  
dados acuerdos, se ve hoy en el caso de no  
consentir responsabilidad de ningun genero  
por tal respecto, maxime cuando la no-  
visima ley de preempcion de 11 de Julio úl-  
timo, asi lo ha establecido en su articulo  
45: y 41.º Que para el debido conocimiento  
de la antedicha autoridad y a' los efectos  
que procedan se saque copia certificada  
de este acuerdo y se le remita con atento  
oficio.

LEY electoral.

Visita la nueva ley electoral para Diputa-  
dos a' Cortes y las circulares del Excmo. Ministe-  
rio de la Gobernacion y del Excmo. Sr. Goberna-  
dor civil de esta Provincia insertas en el núme-  
ro 100 del Boletin oficial, el Ayuntamiento  
en debido cumplimiento de lo que en ellas se or-  
dena, acuerda que por la prudencia se forme  
y remita a' la mayor brevedad, la lista de  
los vecinos de este distrito que en concepto de  
capacidades y sin ser contribuyentes, tienen  
derecho a' ser electores, en cuyo caso se en-  
cuentran unicamente segun resulta de ante

Lista de electo-  
res.

E





cedentes, el militar retirado con goce de pensión D. Gabriel de Paz Ramo y el profesor titular de primera enseñanza D. Domingo Loumady De tancort.

Do habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesión, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra en estos, de que certifico.

Bonilla

Rozales

Sor. Sesión ordinaria del día y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.

Concurrieron a la misma los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen bajo la presidencia del Sr. primer teniente de Alcalde D. José Bonilla Lizarza por ausencia del Sr. Alcalde, constitucionales, y estando presentes los peritos repartidores de la contribucion territorial que tambien se nombran al margen, habida mayoria, se declaró abierta la sesión y aprobada el acta de la última teida que fue al efecto.

Visto el repartimiento de la contribucion territo.

Perito D. Marcial Lopez

" Tomas Olaverri

" Pablo Perez

" Juan Gomara

" Nicolás Lobron



Rep. Territorial  
de 77 a 78.

rial perteneciente al año económico de mil  
ochocientos setenta y siete a mil ochocientos se  
tenta y ocho, los señores concejales e individuos  
de la Junta pericial que se hallan presentes,  
habiéndolo encontrado arreglado y conforme  
a lo dispuesto sobre la materia, unánime  
mente acuerdan aprobarlo, y que se remita  
desde luego al Sr. Jefe económico de la Pro  
vincia para su examen y aprobación su  
perior, toda vez que según consta, se ha  
cumplido con el requisito de su publicidad  
y no se ha opuesto reclamación alguna.

Censo general  
de población  
Recuento.

Pedido de ci  
dulas.

Enterada la Corporación de las circulares  
dirigidas por el Excmo. Sr. Gobernador y por  
la oficina de trabajo estadístico de esta Provin  
cia, insertas en los números 102 y 106 del Bo  
letín oficial y preceptivas de que se hagan  
los pedidos de cédulas de investigación que para  
el recuento próximo se consideren precisas,  
el Ayuntamiento teniendo en cuenta el total  
de familias que arroja el censo de viviendas habitadas  
que acaba de levantarse, y considerando que al ejecu  
tarse tales operaciones, acontece que se inutilizan  
algunas de las indicadas cédulas por la imperi  
osidad de las que las llenan y también por involunta  
rios descuidos, con el fin de tener un número dis  
ponible para reponer estas, evitando el caso de  
sugradable de no poder completar debidamente  
el censo, por unanimidad acuerda se haga el  
pedido de 751 cédulas de familia que con las  
que resultan haber en este distrito, y cuarenta y  
nueve más de la misma clase con el expresa  
do objeto, sin tener que mencionar las colecti  
vas por no tener aplicación en este término



municipals.

Subsidio  
Encaberam.  
obligatorio

Enterado el Ayuntamiento del Real Decreto de 21 de Agosto último y de la circular del Sr. Jefe económico de esta Provincia del 28 del propio mes inserta aquel en el número 103 y esta en el 105 del Boletín oficial, y referentes ambas a' lo encaberamiento establecido como obligatorio a' lo Ayuntamiento para la recaudación de la contribución industrial por el párrafo primero del artículo 11 de la nueva ley de presupuestos; y no pudiendo menos que merecer por su exactitud la conformidad de esta Corporación, la cuota de 890 pesetas señalada a' este distrito por el antedicho Sr. Jefe económico como base del expresado encaberamiento obligatorio con arreglo a' lo prescrito en el antes citado precepto legal y en el artículo 2.º del dicho Real Decreto, pues bien pudiera en otro caso esta Municipalidad oponer al señalamiento de aquel tipo, la decadencia forzosa que ha venido sufriendo la industria en este término, reducida hoy a' casi la mitad de la que se ejercía en los años de 1870 y 1871, decadencia por causas justificadas por la poca estimación que ha caído la cochinitas y las merinadas cosas que se han venido sucediendo en este territorio: muy convencido de que nada de esto puede hacer mérito con el efecto que es debido y justo, por cuanto previsto y prevenido se halla en el artículo 7 del repetido Real Decreto el caso en que se encuentra este Ayuntamiento al notar una atendida diferencia entre el cupo fijado para el encaberamiento y el total de cuotas que arroja la matrícula formada para el año económico corriente; cumpliendo como no puede menos que cumplir lo que la prevenida ley y Real disposición así como lo dispuesto al efecto



1  
Por el antedicho centro económico; tomadas  
en consideracion las dificultades que se presen-  
tan a los individuos de este referido Cuerpo  
para poder trasladarse a la capital de la Pro-  
vincia, el mismo por unanimidad acuerda con-  
ferir poder bastante a los Sres. D. Gaspar J. Fer-  
nandez y D. Francisco C. Hernandez vecinos  
de dicha Capital, con el objeto de que en repre-  
sentacion de este Municipio, comparezcan en  
la Administracion economica de esta referi-  
da Provincia, otorguen en su nombre el  
contrato que por el mencionado encubrimiento  
ha de celebrarse con el Sr. Jefe de aquella Ofici-  
na, arreglado a lo establecido por el invocado  
Real Decreto, y autorizen el acta que con tal  
motivo habra de levantarse, permitiendo de ella  
una copia que se servira enviar a esta Munici-  
palidad, la cual les suplica y estimara  
se dignen aceptar y cumplir el poder que dejas  
acordado, y al efecto disponga la Junta con-  
tento oficio copia certificada de este particular,  
del cual se dara un mismo conocimiento a la re-  
ferida autoridad economica para los efectos que  
procedan.

Sal  
Cupo: Rebaja de la cuantía partes.  
Leida la cirenta del proprio Sr. Jefe economi-  
co su fecha 23 del mes ultimo, dando por ella a  
conocer la rebaja de la cuarta parte que por Real  
orden del 26 de Julio se ha mandado hacer en  
los cupos primeramente señalados por el impus-  
to de la sal, demostrando al mismo tiempo la  
cantidad quedan con tal motivo reducidos los  
cupos definitivos, el Ayuntamiento acuerda  
quedar enterado y que se tenga presente esta in-  
novacion para quando se haga la derrama ve-





ciudad del referido impuesto.

Exención  
del moro  
D. Juan Cab  
cif

Dada cuenta de una solicitud de D. Juan Cancio  
y Alcaldes hecha en la ciudad de las Palmas el 24  
del mes último, por la cual como moro llamado al  
reemplazo de 1875, y no habiendo llegado oportunamente  
a su noticia el llamamiento hecho para el  
el declaratorio de soldado, por encontrarse residiendo  
en aquella población, ocurre a esta Municipalidad  
en virtud del derecho establecido por el artículo 7º de  
la ley de 30 de Enero de 1856, con motivo de haber sa-  
bido por conducto particular, como ha sido declarado  
soldado a causa de su incomparecencia a dicho acto,  
solicitando en su consecuencia la reposición del alu-  
dido fallo y que se le declare exento del servicio en  
virtud de la causa moral que le favorece, consti-  
tuida por la circunstancia de ser el hermano que  
tiene a su cuidado a tres huérfanos de padre y ma-  
dre pobres y menores de diez y siete años, a quienes  
atiende en todo desde que quedaron en la orfandad, y

Resultando, que en efecto el referido moro no pudo ser citado  
personalmente en tiempo de poder comparecer al  
mencionado acto por no residir en la localidad  
cuando se practicaron las citaciones individuales.

Resultando que aun no se ha tenido contestación de las  
Alcaldías de la antes nombrada ciudad acerca de la  
comunicación que por la de esta localidad se le diri-  
gió en 26 del próximo pasado Agosto, objetiva a  
que se notifique por aquella mediación oficial al



quinto de que se trata, el acuerdo tomado por esta  
Corporacion respecto del mismo, declaran a los  
soldados en virtud de no haberse presentado ni  
haber comparecido persona alguna en su nom-  
bre.

Considerando que el referido fallo dictado de acuerdo  
con la ley no puede afectar al derecho que al  
moro en cuestion otorga el artículo 79 de la  
expresada ley, toda vez que concurre probada  
en él la circunstancia de no haber llegado oportu-  
namente a su noticia el llamamiento  
prescrito por los otros artículos 71 y 72 de la pro-  
pia ley, así como tampoco ha podido vincularse  
cualquier otro recurso legal de que se crea  
asistido.

Considerando que el hermano de uno o más huérfanos de  
padre y madre pobres que mantenga a estos de-  
de que quedaron en la orfandad, será exceptuado  
del servicio de las armas conforme al lo estable-  
cido en el caso 10.º del artículo 76 de la antes in-  
vocada ley.

Considerando que esta misma ley calla respecto del caso  
presente la circunstancia de suidad que con-  
tiene y recalca en todos los demás previstos en  
el mencionado artículo 76, cuyo silencio es  
significativo y obedece a las consideraciones  
de que a los hermanos no alcanza la obligación  
includible impuesta a los hijos y nietos para  
con sus padres y abuelos desamparados.

Y constando al Ayuntamiento, que si bien el reclama-  
nte tiene otro hermano mayor de diez y siete años  
no es este y si exclusivamente aquel el que ejer-  
cita con tres hermanas que tiene, huérfanas



Cuarenta y siete

de padre y madre y notoriamente indigente, las  
misericordias y loables en que se funda  
la referida exención, después de oír del procurador del  
Síndico, unánimemente y de acuerdo con él, se  
suelve acceder a la pretensión del expresado joven,  
declarándole exento del servicio militar.

Exención del  
moro Domin-  
go Caraballo

Leída asimismo otra instancia dirigida a  
esta Municipalidad en 21 del referido mes último  
por Domingo Caraballo y Pina domiciliado en el  
caserio de la Genia perteneciente al pueblo de Lina,  
en solicitud de que se exima del servicio militar  
al moro Domingo Caraballo y Ferrer perteneciente  
al reemplazo de 1875, en mérito de ser hijo único  
y de ser pobre el recurso de su padre, en términos de  
serle precisa la ayuda de aquel para bien de atender  
a las necesidades de su familia, fundando en el  
artículo 78 de la ley la presente reclamación que  
no le fue dable hacer en el acto del llamamiento  
y declaratorio de soldado, por no haber sido cita-  
do en tiempo ni el ni el referido su padre; y  
Resultando de diligencias que a pesar al pie del duplica-  
do de la cédula de citación referente a este quinto  
que ha devuelto la Alcaldía del antedicho pue-  
blo, así como del oficio de remisión de la misma  
su fecha 20 del citado mes último, era con efecto  
la citación de este moro fue hecha en la persona  
de su padre a la hora de las once de la mañana  
del día mismo en que este Ayuntamiento lle-  
vó a efecto el expresado declaratorio

Considerando que el fallo dictado de acuerdo con la ley,  
no desvirtúa el derecho expresado en el artículo 78  
de la misma, cuando la incomparecencia que  
lo motivó se demuestra haber sido forzosa e inde-  
pendiente de la voluntad del emplazado, por



cuento no llegó a su conocimiento el llamamiento con la oportunidad debida.

Considerando por lo mismo que la presente reclamación ha sido interpuesta en tiempo legal.

Considerando que la circunstancia de ser hijo único de padre pobre que precisa del auxilio de aquel, constituye la excepción establecida por el párrafo 2.º, caso 11.º del artículo 76.

El Ayuntamiento, constándole de ciencia propia la certeza de que el Domingo Caraballo y Pineda es pobre y que no tiene otro hijo varón mayor ni menor que el moro en cuestión, y conformándose con la opinión del Síndico, acuerda por unanimidad declararlo exento del servicio militar, como comprendido en el artículo citado caso legal, y que queda sin efecto la anterior resolución a que se ha hecho referencia.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la sesión, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra hacerse, de que certifico.

Bonilla

Jores.  
Presid. Curbelo  
Bonillas  
Barreto D. J.  
Perez

Sesión ordinaria del catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y siete  
Concurrieron a la misma los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, y ha





Barrito D. Raf. vida mayoría, se declaró abierta la sesión y aprobada el  
Paes. acta de la última leída que fue al defecto.

Dada cuenta de la circular del Sr. Jefe económico de  
Consumos. esta Provincia, su fecha 1.º del actual que se lee en el número  
119 del Boletín oficial, por la que como plaro último, fija  
el 20 del propio corriente mes, para que se ingrese en  
Ferrería el importe del primer trimestre del presente  
año económico por el impuesto de Consumos, manifiestan-  
do que de no verificarlo, expedirá comisión ejecutiva de a-  
premio, contra los Ayuntamientos deudores. En su vista  
y teniendo en consideración esta Municipalidad que  
el atraso en que se encuentran los trabajos que han de  
prender al repartimiento vecinal votado para la expe-  
ción de dicho impuesto, lo motivan las dificultades  
con que se han troperado al fijar y plantear las bases  
que han de servir para la ejecución del expresado repar-  
timiento, a fin de que este sea lo más proporcional  
y equitativo, cuyo trabajo periclitado hasta ahora  
practicado, han dado lugar a la desaprobación y  
nulidad de los cálculos hechos, y a ocurrir además a  
un procedimiento distinto del fijado en la instruc-  
ción del ramo, por no considerarse prudente la aplica-  
ción de este en este distrito en atención al estado  
de miseria pa' que ha venido la mayor parte de sus  
habitantes, comprendiéndose que de sujetarse al  
pago del expresado impuesto en la forma que en  
dicha instrucción se establece, su recaudación a  
de ser difícil será negativa en poco menos de la tota



8478850  
tidad de las cuotas impuestas, acuerdo por unanimidad que se comuniquen a la referida autoridad económica los indicados libéculos, interviéndose fije sobre ellos su ilustrada atención, manifestándose al mismo tiempo como hace dos meses próximamente que se trabaja en el arreglo de las mencionadas bases, y que en tal virtud se le ruega y espera se sirva detener la medida suprenante con que aparece, asegurándose que esta Corporación no descargará hasta no ver terminado y en estado de cobranza el repetido repartimiento del mencionado impuesto.

Consumos.  
Pericias.

Con motivo del acuerdo que antecede, ha dispuesto la Municipalidad, que se requiera a los Síndicos de las Secciones de este distrito, la presentación de los trabajos que a los tiene encargados, haciéndoles responsables de los cargos que puedan sobrevenir por su demora y fijándoseles como último e improrogable plazo el de cuatro días.

Certificación  
catastral.

Dada cuenta de una instancia que con fecha doce del actual ha dirigido a este Cuerpo D. Domingo Silva Robaina de esta vecindad en Heciquite, en solicitud de certificado catastral respecto de las fincas que en aquella relaciona, el Ayuntamiento acuerda que se le franquee por lo que de antecedente resulta.

Certificación  
catastral.

Leida arimimo otra instancia de Don Joaquín Lorenzo de Fuentes domiciliado en el caserío de los Valles, su fecha 11 del corriente, por la que pretende certificación catastral relativamente a la finca que en aquella relaciona,



el Ayuntamiento acuerda, que se le facilite con  
arreglo a lo que de antecedentes resulte.

Por habiendo otro asunto de que tratar, se dio  
por terminada la sesion, firmando esta acta los señores pre-  
sentes en la forma que acostumbra hacerlo, de que certifico.

Corbelo  
Bonilla

Señores.

Sesion ordinaria del veinte y uno de Octubre

Prin.<sup>ta</sup> Corbeto de mil ochocientos setenta y siete.

Bonilla Concurrieron a la misma los señores del Ayunta-  
Barrero D. J.<sup>to</sup> miento que se nombran al margen, bajo la presiden-  
Barrero D. Raf.<sup>ta</sup> cia del Sr. Alcalde constitucional Don Manuel

Pau Corbeto Pais, y habida mayoria, se declaro abierta  
Gonzales la sesion y aprobada la acta de la ultima leida  
Cejudo que fue al efecto.

Fern. D. Dom.<sup>o</sup> Terminado presente este Ayuntamiento lo des-  
cubierto en que el estumunpio se encuentra por lo en-  
Cupo de con sumo y sal. 1874/75, 1875/76 y 1876/77 por lo impuestas de consu-  
Desubierto. ron hecho efectivo por las disminuciones de las  
respectivas epocas, y deseando la actual con-  
fidez proponer a la Superioridad un medio que  
haga acrequible la solvencia de la cantidad total  
al que ascienda el abuchido alcance en como-  
nancia con lo establecido por el articulo 15 de la  
nueva ley de presupuestos, y teniendo en cuenta  
a la vez la entidad del descubierto y las circuns-



tenencia de los vecinos de este distrito llamado a con-  
tribuir por aquellos impuestos, a fin de que el  
medio que se proponga sea de un resultado  
eficaz y seguro para bien de aljar toda cla-  
se de responsabilidades a que haya podido dar  
lugar el atraso de este importante servicio,  
acerca de cuyo extremo, fue hecha y conigna-  
da oportunamente la correspondiente pro-  
testa, dicho Sr. Presidente acuerda por  
unanimidad, que por cada uno de los cita-  
dos periodos, se abra un expediente en que se  
haga constar el debito de cada uno, la causa  
de la existencia de ese mismo descubrimiento y las  
que tuvieron las Municipalidades respectivas  
para no haber procedido a la exaccion de los  
mencionados impuestos por cualquiera de los  
procedimientos de instruccion, y que al efecto  
se expida por secretarias certificacion com-  
prensiva de los anotados particulares; debiendo  
se someter al conocimiento de la Corporacion  
los referidos expedientes asi que se encuentren  
ultimados, para en su vista acordar lo que  
era mas conducente al fin que se ha pro-  
puesto.

Separacion de  
D. Raimundo  
Viera del cargo  
de ejecutivo.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr.  
Excmo. Sr. Presidente de la Comision provin-  
cial su fecha 9 del actual, por la que parti-  
cipa como dicho centro cordo que el Sr.  
mismo, separa a D. Raimundo Viera  
del cargo de comisionado ejecutivo de apremio  
que se le habia conferido, el Ayuntamiento de  
da quedar ulterado.

Y mprenta la Municipalidad de una ins-  
tancia que con fecha cuatro del mes ultimo le





Exención del ha dirigido desde las Palmas el moro D. Juan Manuel  
moro Juan Jimenez, en solicitud de que se le exima del servicio  
Jimenez.  
Denegada.

militar, por haber llegado recientemente a su noti-  
cias, como ha sido declarado soldado por este Ayun-  
tamiento, sin haberle sido posible comparecer al acto  
del declaratorio a alegar la exención que le ante de  
ser hijo único de madre cívica, pobre y sexagenaria.

Resultando que este moro fue quinto obligado al cumplimiento  
de 1871, en cuya virtud y no habiéndose hecho alega-  
ción alguna en su nombre, fue declarado soldado  
en 15 de Agosto del año próximo pasado.

Resultando que el fallo dictado por el Ayuntamiento con  
el expresado motivo, fue comunicado al interesado  
por medio de la Alcaldía de las Palmas con fecha  
13 de Setiembre de 1876, a fin de que utilizara el  
recurso establecido por el artículo 78 de la ley de  
30 de Enero de 1856 en el caso de convenirse, y sin  
perjuicio, se presentare en esta Alcaldía para  
su entrega en cajas.

Resultando que el plazo que al efecto se le fijó transcurrió con-  
esero sin que el referido moro hiciera gestión al-  
guna en su favor, a pesar de haber sido oportuna-  
mente notificado por el referido conducto, y

Considerando que los plazos que la ley fija son fatales en  
esta materia y en manera alguna prorrogables  
como pretende el recurrente, y que a su vencimien-  
to cesa también la incumbencia de la Comuni-  
cipalidad al tratarse de cierto recurso, la misma,



sin perjuicio de que el internado pueda ocurrir  
a la Exma. Diputacion de la Provincia en  
demanda de la exencion que alegas, acuerda  
por unanimidad no haber lugar a lo  
que pretendes, y que se te devuelva su instan-  
cia con copia certificada de la presente  
resolucion.

Sal. Acargo.

Leida la circular que con fecha 6 del ac-  
tual dirige el Sr. Jefe economico de la Pro-  
vincia inserta en el numero 120 del Bo-  
letin oficial, por la que al mismo tiempo  
que manifiesta que el cupo de la sal no  
procede sea gravado con ningun otro recar-  
go mas que el del 5 por 100 autorizado para  
cubrir partidas faltidas y gastos de reparto y  
recaudacion, en virtud del atraso en que ha  
observado hallarse este servicio, ha entendido  
que se vera en el caso de declararse respon-  
sables a los actuales concejales al pago del  
impuesto de que se trata, como comprendi-  
do en el concepto expreso en el articulo 15  
de la ley de presupuesto; y resultando que  
el expresado atraso tiene su causa en estas  
localidades, no en la negligencia ni abandono  
de los individuos del Ayuntamiento, y si  
en la inevitable detencion habida en los  
trabajos que han de preceder al reparti-  
miento vicinal acordado para hacer efec-  
tivo dicho impuesto, cuyo indicado tra-  
bajo tiempo ha que se tienen encargado  
y han sido ya reclamados a los Sindicos de  
las secciones en que al fin se dividio este  
mencionado distrito, los Sres. concejales pre-  
sentes unanimemente acuerdan, que se expija







y de la sal; y habida la suficiente mayoría, se  
declaró abierta la sesión, procediéndose a acto  
continuo a tratar del referido objeto, y

Vistos los indicados trabajos que han exhibido  
en este día los referidos Síndicos, reducidos a un  
cuaderno expreso de cifras convencionales po-  
testativamente apropiadas por aquellos a los  
vecinos que han considerado sujetos al pago de  
los mencionados impuestos, sin que acompa-  
ñara dicho documento ninguno otro que ma-  
nifieste la naturaleza y número de los objetos  
que causen y justifiquen el cómputo contribu-  
tivo calculado a cada uno de los contribuyen-  
tes, pues que ni siquiera han aducido ningun-  
o que demuestre ni revele la participación  
directa que según la ley ha debido darse a  
los referidos contribuyentes al tratarse de arre-  
glar y determinar ese mismo cómputo; y

Resultando que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta  
las circunstancias especiales de este término ju-  
risdiccional y muy principalmente las de sus  
habitantes, que le aconsejan y obligan a pro-  
curar la equidad que debe resultar en las de-  
rivas de que se trata, requisito muy recomen-  
dado además por la Superioridad y que prepa-  
ra y proporciona la facilidad de la recauda-  
ción de los referidos tributos, acuerdo en sesión  
del 24 de Agosto último, se adoptare como muy  
adecuado y conducente al expresado fin, el cita-  
do procedimiento, encargando su ejecución a  
los antedichos Síndicos en concepto de represen-  
tantes de sus respectivas secciones.

Resultando que dichos funcionarios han hecho caso omi-  
so en el cumplimiento de su cometido, de la for-





invalidades prescritas en la regla tercera del antes citado artículo, y que se han desentendido también de las bases que contiene la otra regla segunda del propio precepto legal, puesto que por sí solos han de terminados y llevados a cabo el referido trabajo de computación, sin convocar ni por escrito ó de palabra las manifestaciones ó declaraciones de los contribuyentes de sus secciones respectivas.

Resultando que el mencionado cuaderno solo ha sido autorizado por diez y ocho Síndicos, número menor de la mitad de los que cuentan las repetidas secciones, habiéndose negado muchos de ellos al prestarle sus firmas, según ha manifestado el Sr. Presidente.

Considerando que los referidos Síndicos han hecho uso de atribuciones que no tienen, imponiéndose a las secciones, toda vez que sus cálculos no han tenido por fundamento las relaciones ó declaraciones de los interesados que debieron exigir en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 136 de la ley municipal.

Considerando que el relatado hecho, ya se mire como extra limitación de facultades respecto de los Síndicos, ya como falta de cumplimiento a un precepto de ley esencialísimo en el caso presente, es un motivo de nulidad irrefragable en materia tan delicada.

Considerando que la falta de autorización por la mayoría, de que adolece el referido cuaderno, constituye también un vicio que lo invalida.

Considerando que el servicio de que se trata afecta direc



tamientos al Ayuntamiento, por cuanto a él se  
le exige la exacción y entrega del importe de  
los impuestos antedichos, y que de demora  
por mas tiempo su planteamiento y recau-  
tacion, se hará lugar a que la Superioridad  
Declare a sus individuos responsables al  
pago de los mismos, conforme lo tiene dicho.

Considerando que los trabajos acordados ha como  
tres meses para que sirvieran de base a los  
repartimientos de los mencionados impuestos,  
en vez de abreviar su ejecucion y cobranza,  
como se ha visto y por mas que se ha esforza-  
do la Municipalidad, lo entorpecen y detienen  
de un modo tan indefinido, que el propo-  
sito de persistir en conseguirlos, ad masibles, ce-  
de al presentimiento de la inminente  
declaracion de responsabilidad contra los actua-  
les concejales.

Y considerando que en este archivo municipal obra  
una estadística de computaciones hechas  
con las formalidades de ley, declarada y re-  
conocida, puesto que ha venido sirviendo  
de base a los repartimientos municipales de  
varios años anteriores, el propio Ayunta-  
miento por unanimidad acuerda. 1.ª Decla-  
rar nulo y sin ningun efecto los mencio-  
nados trabajos objeto de la presente discusion  
en fuerza de las anotadas y atendibles faltas  
de que adolecen y motivan su ilegalidad. 2.ª  
Que las derramas de los repetidos impuestos,  
se giren sobre los contribuyentes individuales que  
constan en la estadística de que se ha hecho  
mencion, sin perjuicio de hacerse las altas



o' bajas que procedan y las eliminaciones que obedezcan a' las exenciones que determina la instrucion especial de consumo, cuyas alteraciones habrán de ejecutarse sin pérdida de tiempo, para que a' la mayor brevedad se proceda a' la formacion de los repartimientos individuales que tiene ya reclamado la Superioridad con amparo de premio.

Y tercero, que para llevar a' efecto la rectificacion de la estadística anterior, se confiere comision especial a' los señores segundo teniente de Alcalde D. Francisco Barreto y concejales D. Juan Bethencourt y D. Antonio Luis Cejudo, quienes entregarán a' la secretaria el resultado de sus trabajos, a' fin de que esta se ocupe luego en la confeccion de los respectivos repartos, cuyo trabajo, papel y coste de los recibos necesarios para las cobramas, se pagará con cargo a' los fondos del preempuerto municipal.

Por cumplido el objeto de la presente reunion, se dio por terminada, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra hacerse, de que certifico.

Curbelo

Sonezales

Sores.  
 Presid. Curbelo  
 Barreto D. F.  
 Perez.  
 Barreto D. Rafael

Sesion ordinaria del once de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete

Concurrieron a' la misma los señores del Ayuntamiento que se nombran al margen, bajo la presi-



Pau  
Gonzalez  
Cejudo  
Fernz D. Dom.

Señoría del Sr. Alcalde constitucional Don Estanislao Curbelo Páez, y habida mayoría, se declaró abierta la sesión y aprobada el acta de la última leída que fué el efecto.

Consumo.  
Diciembre.

Leída una comunicación que con fecha 15 del mes último ha dirigido a esta Alcaldía el Sr. Jefe económico de esta Provincia, manifestando en contestación a lo acordado por este Ayuntamiento en día del próximo pasado Setiembre, que precisamente en el artículo 115 de la ley de presupuesto vigente, fué en lo que dicha autoridad se fundó para declarar incurso en responsabilidad a los actuales concejales, por los débitos de consumo atrasado, al expedir por oficio del Sr. de Agosto la formación de un expediente acerca de varios particulares concernientes a dicho atraso, manifestando a la vez que de no cumplir en el plazo que allí señalaba, con la instrucción y restitución de aquel, incurrirían en negligencia ó abandono, lo cual la expresada Superioridad ha dado por hecho a pesar del aludido acuerdo que en copia certificada se fué oportunamente remitido; y resultando que la comunicación del Sr. de Agosto de que se ha hecho mérito, ingresó en esta Alcaldía el 26 del mismo, esto es, un día después del fijado para que el mencionado expediente obrase en aquel centro económico; resultando que desde que el Ayuntamiento se impuso de lo que por aquella se disponía, contentó en el mismo acto a los particulares articulados a que se extendía y haciendo notar que el retardo que sufrió dio lugar a que no se hubiera respondido más a tiempo; y considerando





el Cuerpo que el relatado motivo en que la referida autoridad funda la imputacion de culpabilidad que ha hecho contra el actual Ayuntamiento, no lo comprende a su parecer el antes citado artículo 1.º de la invocada ley de presupuestos; pues a su manera de ver, este precepto se refiere solo a los casos en que por negligencias o abandono de los concejales, dejan de formarse los repartimientos de los impuestos establecidos, se paraliza y no se verifica oportunamente la recaudacion, se distraiga o malverse los fondos recaudados, de los cuales ninguno es aplicable a los que hoy representan este Municipio en cuanto a los atrasos en cuestion, lo mismo acuerdan, que en mérito de lo que sobre el particular resultas y de la consideracion que precede, se ocurra a la repetida Superioridad economica con copia certificada de este acuerdo, en solicitud de que se dignen resolver o dejar sin efecto la resolucion de que se ha dado cuenta, interviniendo en pronta contestacion, para acordar en su vista lo que fuere procedente, toda vez que sus intereses y el derecho de que se creen atribuido no les permiten consentir la responsabilidad que se les ha atribuido.

En vista de lo adelantado de la época y en atención a la paralización en que se encuentran los trabajos relativos a la contabilidad de este Municipio respecto del ejercicio corriente, cuyo estado

Contabilidad  
municipal.



De cosas obedecidas a la demora habidas en los  
Centros superiores de esta Provincia, que aun  
no han tenido a bien dictar resolución al  
guna acerca de las protestas hechas por los ac-  
tuales concejales al incautarse de la administra-  
ción de este Municipio, y en cuanto a lo que  
con el mismo motivo se les tiene consultado, en  
ya resolución se ha creído necesaria para, de  
conformidad con ellas, acordar la manobra es-  
pecial que habra de darse a una misma conta-  
bilidad, para preparar y obtener en mas o  
en menos tiempo su regularidad y normaliza-  
ción, haciendo desaparecer los atrasos que cau-  
san su desarreglo y compromiso; con el fin de  
dar a este asunto el impulso que ya hoy exige,  
y para robustecer las indicadas protestas hechas  
y consignadas por este Ayuntamiento en la sesión  
del trece de Mayo ultimo, en termino de que pue-  
dan surtir sus efectos legales, el mismo Cuerpo  
acuerda por unanimidad, que por la presiden-  
cia se abra el oportuno expediente, precisándose  
en el justificadamente, los servicios que las  
anteriores Municipalidades, por negligencia  
u otra causa, dejaron de cumplir, y  
la imposibilidad absoluta de llenarlos, y lle-  
varlos a cabo el que acuerdas, ya se atiendan  
a la insolventia a que han venido la mayor  
parte de los contribuyentes de esta localidad, ya  
tambien a la emigracion de otra no menor  
pequeña a causa de la miseria que se ha he-  
cho sentir en este termino municipal por  
la perdida de las cosechas de tres años con-  
secutivos y en especial el presente que ha  
sido el mayor estéril, no siendo posible a



este Ayuntamiento figurar en su presupuesto, ordenado bajo su responsabilidad, cantidad de tanto importancia como las que se hallan sin repartir, ni menar hacer efectiva, las que están por recaudar; porque además de que su recaudación sería negativa forzosamente, produciría una contumacia y una alarma entre sus administrados, que les obligaría mucho más a abandonar el suelo patrio, mirando con tedio a los concejales que por desgracia se hallan hoy al frente de la Administración municipal: por último, que para el debido cumplimiento de lo acordado, se saque copia certificada de este particular que se pondrá de cabera en el referido expediente.

Poder al D.  
Miguel San  
son y Barrio

Dada cuenta por la presidencia de como D. Miguel Sanson y Barrio, apoderado por este Municipio para la recepción en la Administración económica y entrega en la Depositaria de la Casa. Diputación, de los recargos repartidos sobre las contribuciones territorial e industrial que la misma Corporación ha destinado para cubrir el contingente provincial, se le ha dirigido por medio de carta particular, manifestándole ser preciso que las Municipalidades le renove el indicado poder de que fue investido con el relatado fin en 13 de Febrero de 1876, por considerado caducado y en virtud del Ayuntamiento unánimemente acordado conferido de nuevo al antes nombrado D. Miguel Sanson y Barrio, poder bastante para que en su nombre y representación ejerza las facultades que se expresan en las cláusulas siguientes.

1.ª Para percibir de la Caja del Fuero en esta Provincia, el producto de los aludidos recargos en cuanto es.



ciendan, procedentes de los repartimientos de las contribuciones territorial y de las matrículas del Subsidio Industrial y de comercio de este distrito, sin limitación de años, autorizando al efecto las correspondientes cartas de pago.

2.<sup>a</sup> Para entregar en la Tesorería de la Real Diputación de esta referida Provincia, el expropiado producto de aquellos recaudos en la suma que sea precisa para cubrir los contingentes contratados a este antedicho Municipio, respectivo a los mismos períodos económicos a que pertenecen aquellos recaudos, sin poder aplicarse a unos los de otros, preempuestos, percibiendo al tiempo de hacer las entregas, las equivalentes cartas de pago debidamente formalizadas a favor de este Ayuntamiento, a quien deberá remitirlas oportunamente.

3.<sup>a</sup> Para autorizar y exigir en cualquier otro documento que se haga necesario relativamente a las formalidades de las operaciones expuestas.

4.<sup>a</sup> Para ingresar en la Depositaria de este Municipio o en donde la Municipalidad acuerde, el sobrante que pueda resultar de los repetidos recaudos después de satisfechos por completo los contingentes anuales a que principalmente son aplicables.

Al aceptar el Don Miguel Samon y Barrio el poder que queda acordado a su favor, declara de la obligación que contrae para con el Municipio, de ser inmediatamente responsable de los intereses que se le confían, sin que de ella le exima recepción de ninguna especie, debe suspender toda operación y dar inmediato conocimiento al Ayuntamiento, cuando en el cumplimiento de su cargo, se le presente alguna dificultad o dudas, para que recaiga la resolución que proceda, y asimismo le es obli-





gatorio el llevar y a su tiempo rendir por períodos co-  
nominos, las cuentas correspondientes que se sujetarán  
al examen y aprobación de la república y Municipalidad,  
la misma que también acuerda por unanimidad, fi-  
jar como remuneración del servicio de que se trata, el  
uno por 100 sobre el total rendimiento de los mencio-  
nados recursos, disponiendo que para el efecto debido  
de lo acordado, se saquen tres copias certificadas de  
este particular y se remitan, una al Sr. Presidente  
de la Comisión provincial; otra al Sr. Jefe económico  
para el superior conocimiento de ambos centros, y la  
tercera al Don Miguel Sarrion y Barrio, a fin de  
que previa su aceptación respecto del poder que se le  
confiere, lo ejecute y haga valer en la forma acordada.

Rep.º gral.

Pericia.

1877-1878.

Con el objeto de preparar los trabajos que han de  
preceder y servir de base al repartimiento general  
que ha de ejecutarse para cubrir el déficit del pre-  
sunto ordinario de este Municipio respectivo al  
actual año económico, y con el fin de facilitar su  
ejecución tan pronto como sea votado dicho pre-  
sunto, el Ayuntamiento dando por establecidas  
para este caso las secciones en que en otros años  
ha sido dividido este distrito municipal, procede  
a designar los Síndicos que han de representarlo con  
arreglo a lo establecido en el artículo 136 de la ley  
municipal reformada, a cuyo procedimiento  
deberán atender dichos Síndicos, para la determi-  
nación de las utilidades imponibles que habrán



de computare a' cada vecino contribuyente, lla-  
mandolo a' todo por edicto en sus respectivas  
secciones, a' fin de que formen y presenten cada  
cual, relacion jurada de su haber anual, cui-  
dando de que la expresen en las mismas la naturaleza  
y procedencia de sus mismas utilidades contri-  
buitivas del expresado haber, y haciéndoles en-  
tender, que los que no presenten dicha rela-  
cion dentro del tiempo que se señala o' la pro-  
duzcan inexactas, estaran sujetos sin ulterior re-  
curso a' contribuir por el haber que por los  
síndicos se les imputen. Para la ejecucion de  
lo acordado, dispone la Municipalidad que por la  
presidencia se comuniquen las instrucciones  
convenientes a' los respectivos funcionarios y se  
les fije, cuando sea llegado el caso, lo que han de  
observar en el cumplimiento de sus funciones hasta la  
entrega de las relaciones de utilidades o' compu-  
tas imposibles que habrán de formar de vista  
de las individuales que exhiban los vecinos de  
sus secciones respectivas.

Seguidamente verificado el sorteo para la  
eleccion de los mencionados síndicos en la for-  
ma prescrita por la citada ley, resultaron  
electos los que a' continuacion se nombran.

Seccion de este centro.

D. Agustin Cas Hernandez      D. Tomas Ferrer

D. Santiago Jimenez

Seccion de Cuatras

D. Esteban Placeres      D. Francisco Ant.º Fernandez

D. Vicente de las Torres

Seccion del Mojon.

D. Jose Maria Perez      D. Pedro de Leon Medero



D. Manuel Cabrerá Rodríguez  
Sección de los Valles

D. Mamerto Cerna

D. Dionicio de Leon

D. Policarpo Bermúdez  
Sección de Jerequites

D. Francisco Ferrn Cabrera

D. Manuel Betancor

D. José M. Rodríguez  
Sección de Afo

D. Gregorio Martín

D. Antonio Jro Rojas

D. Manuel Machin  
Sección de Tiaqua y Munique

D. Sebastian Márquez

D. Marcial Lopez Bethencourt

D. José M. Cabrerá  
Sección de Tio

D. Marcial Ferrn

D. Marcial Luis Betancor

D. Miguel Curbelo  
Sección de Moragas

D. Cristóbal Espino Cerna

D. Francisco Caraballo Cerna

D. Agustín Vega  
Sección de Fabiches

D. Juan Cabrera García

D. Marcial Mesa Carrillo

D. Eduardo Clavijo.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesión, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra hacerse, de que certifico. =  
Luis  
Mesa = su secretario

Curbelo

Fonzyales



Sores. Sesion ordinaria del veinte y cinco de ~~Noviembre~~  
Pres. Curbelo tres de mil ochocientos setenta y siete.

Bonillas Concurrieron a la misma los sores. del Ayun-  
Barrito D. J. tamiento que se nombran al margen, bajo la presi-  
Barrito D. Raf. dencia del Sr. Alcalde constitucional, y habida  
Bethencourt mayoria, se declaro abierta la sesion y aprobada  
Gonzalez el acta de la ultima leida que fue al efecto.

Cejudo Dada cuenta de una ~~presentacion~~ que Don Cri-  
Fern. D. Dom. tobal Gonzalez Betancor de esta vecindad en el  
cauero de Estoragas, ha dirigido a este Ayun-  
Certificacion tamiento con fecha 14 del corriente, en solicitud  
catastral. de que se le provea de certificacion catastral con  
el fin de justificar como que a titulo de dueño  
tiene amillaradas a su nombre y paga la contri-  
bucion correspondiente a las fincas que describe e  
identifica en las leidas instancias, el propio  
Ayuntamiento por unanimidad acordada; que se  
le facilite como lo pide, con arreglo a lo que  
de antecedentes resulta.

Lo habiendo otro asunto de que tratar, se dio  
por terminada la sesion, firmando esta acta los sores  
presentes en la forma que acostumbra hacerse, de  
que certifico.

Curbelo

Gonzalez





Sor. *Sor.*

Sesión ordinaria del día de Diciembre de mil ochocientos

*Presid. Curbelo* ciento setenta y siete.

*Barrito D. J.º* Concurrieron a la misma los *Sor.* del Ayuntamiento

*Pera* miento que se nombran al margen, bajo la presidencia

*Barrito D. Raf.º* cia del *Sor.* Alcalde constitucional Don Estanislao

*Pan* Curbelo *Pan*, y habida mayoría, se declaró abierta

*Fern. D. J.º* la sesión y aprobada el acta de la última leída que

*Gonzalez* fue al efecto.

*Cejudo.* Dada lectura a la comunicación que el Excmo.

*Sor.* Gobernador civil de esta Provincia ha dirigido

*Admon. mun.* a esta Municipalidad con fecha 11 del próximo

*Municipal.* pasado Noviembre, por la que, de acuerdo con lo

opinado por la Comisión permanente cuyo informe

transcribe, se ha dignado aquella autoridad resolver

las protestas hechas por los actuales concejales al pose-

sionarse de sus cargos y enterarse del estado de des-

concierto en que encontraron la contabilidad del

Municipio y de los erantivos alcances que pesaban

sobre su hacienda por varios conceptos, aconsejando

y prescribiendo con tal motivo, los medios conducentes

a obtener la necesaria normalización de aquella

y a contener las reclamaciones a que el Ayuntamiento

miento está sujeto por aquellos descubiertos. En su

consecuencia, los referidos concejales presentes por

unanimidad acuerdan, que para cumplir lo

mandado por la referida Superioridad y con el

fin expresado, por las mismas, se determinan

a quien corresponden las responsabilidades que







dad a tomar parte en la suscripcion abierta con el objeto de erigir un monumento que perpetue la memoria del celebre Colón y del invencible Fray Juan Peres de Marchena, y tomado en consideracion estas particularidades, la Corporacion, teniendo presente el estado afflictivo y comprometidísimo en que se encuentra la Hacienda del Municipio que escasea de recursos en termino de estar alcanzado hasta por el salario del ultimo dependiente, por unanimidad ha acordado, no serle posible por ahora contribuir con cantidad alguna para el expresado fin, y que al comunicarse esta resolucion en respuesta del leido oficio, se exprese el sentimiento grande que han experimentado los actuales concejales, al negarle el relatado motivo la satisfaccion que en otro caso experimentarían, contribuyendo a la realizacion de un pensamiento tan digno y loable.

1.<sup>a</sup> Enseñanza  
Descubierto.

Dada cuenta de un oficio que con fecha 30 del proximo pasado Octubre ha dirigido a esta Corporacion la Administracion de Hacienda del Partido, en reclamacion de 5.286 pesetas en que dice estar al camado este Municipio por el pago de las obligaciones del ramo de primera enseñanza, fijando el plazo de veinte dias para el ingreso de dicha suma en aquella Depositaria, los correj. presentes para bien de responder con el acierto debido a la relatada reclamacion, acuerdan unánimes que por Secretarias se levante una liquidacion del estado de pago en que se encuentran las atenciones de que se trata y la presente en la sesion inmediata.

Enterado el Ayuntamiento de una instancia que le dirige Don Juan Bautista Quintana



vecino de Trreñes, en reclamacion de 130 pesetas 15 centimos que dice quedo en deber este Municipio al que fue el ejecutor de apremio D. Bernardo Garras vecino de Trreñes, cuyo credito consta del documento que acompaña autorizado por estas Alcaldias en 12 de Setiembre de 1875 y pertenece hoy al recurrente por ende que el Garras le hizo en 2 de Julio ultimo segun aparece del propio documento, con el objeto de resolver lo que sea procedente acerca de la presente reclamacion, el propio Ayuntamiento unanime acuerda, que por Secretaria se haga presente en la sesion inmediata, quienes fueron los recaudadores de las contribuciones cuya comision de apremio tuvo a su cargo el antes nombrado Garras y a que espase referencia en el aludido documento expresivo del saldo que se reclama.

Ganado

Comprendiendo el Ayuntamiento que al tomar las medidas que acerca de los ganados constan el acta de la sesion del veinte de Mayo ultimo, no se previeron las faltas de reincidencia en que pueden incurrir los infractores de aquellas, y considerando ser preciso penar con actos de reincidencia con la mayor severidad, a fin de cortar los abusos que con los esprebados ganados se vienen cometiendo; por unanimidad acuerda adiconar la segunda de las disposiciones que entonces dicto; haciendolo en los terminos siguientes. La primera reincidencia respecto de la falta de que trata dicha disposicion segunda, sera castigada con





la multa de diez pesetas cuando es ganado es me-  
 nor de veinte diez y con la de quince cuando  
 exceda de este número; y si se reincidiere por  
 segunda vez, se considerará este hecho como un  
 delito de abierta desobediencia a la autoridad del  
 Municipio, y como tal, sin perjuicio de la me-  
 ra imposición de las expresadas multas, se para-  
 rá el tanto de culpas por medio de la correspon-  
 diente denuncia a la autoridad judicial, come-  
 tiendo a su jurisdicción a los desobedientes a los  
 fines que legalmente procedan.

Lo habiendo oído asunto de que tratar, se  
 dio por terminada la sesión, firmando esta acta  
 los señores presentes en la forma que acostum-  
 bran hacerlo, de que certifico.

Curbelos

Loreyales

Sores.  
 Prim. Curbels  
 Barrito D. J.  
 Perez  
 Paz

Sesión ordinaria del mes de Diciembre de  
 mil ochocientos setenta y siete.  
 Concurrieron a la misma los señores del ayun-  
 tamiento que se nombran al margen, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde constitucional, y



Bethencourt  
Fern. D. J.  
Gonzalez

Fern. D. Don.

1.<sup>a</sup> Emenda  
Estado de pago.

habida mayoria, se declaro' abierta la sesion y aprobada el acta de la ultima junta que fue al efecto.

Vista la liquidacion que la Secretaria ha levantado del estado de pago en que se encuentran las atenciones del ramo de primeras enseñanzas desde el año económico de 1872/73 al de 1876/77 inclusive, en obediencia del acuerdo tomado por este Cuerpo en la sesion ultima con motivo de la reclamacion hecha por la Admon. de Hacienda del Partido, de que se dio cuenta en dicha sesion anterior; y resultando, segun la expresada liquidacion, que el total descubierto en que por el relatado concepto se halla este Municipio, es menor que el que se reclama, debido a los pagos que se han hecho a los empleados del referido ramo por orden de la Superioridad; y resultando asimismo que el alcance que arroja dicha liquidacion, depende de las modificaciones hechas en los presupuestos de los dos periodos ultimos de la Ciudad, cuyo repartimiento municipal respectivo no se han ejecutado, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que, al comunicarse a la antedicha Administracion del Partido la observada diferencias, se le interese una nota en que se detallen los años y conceptos de que procede el total descubierto que reclama y se le manifieste la imposibilidad en que se ven la actuales condiciones de poder efectuar el ingreso que se les exige, mientras no se realicen los recursos presupuestados para ello; no siéndoles dable ejecutar los trabajos que



son por hacer para la realiazion de un mismo re-  
 curso, mientras no reciba resoluzion superior en  
 ca de las protestas que debidamente formularon  
 al hacerse cargo de la administracion del elluni-  
 cipio en vista del atraso y desconcierto en que en-  
 contraron su contabilidad y de las quantias con-  
 promises que peraban sobre esta hacienda.

Reclamaci<sup>on</sup>  
 de D.<sup>o</sup> Juan  
 Quintana

Hecho presente por la propia Secretaria,  
 en cumplimiento tambien de otro acuerdo toma-  
 do en la referida sesion anterior, como segun con-  
 ta de antecedentes, la recaudacion de la reparti-  
 miento municipal cuya comision ejecutiva de  
 apremio ejerciti D. Bernardo Garcia vecino del  
 Pinar, estuvo a cargo de Don Juan Cabrera Silva  
 de esta vecindad, habiendo venido desempeñandola  
 hasta la fecha, unanimemente la Corporacion acuer-  
 da; que la reclamacion producida por Don Juan  
 Quintana Quintana, causa de este incidente, pa-  
 se a la Jpreidencia, para que por la misma se  
 requiera al expresado recaudador, a fin de que sa-  
 tisfaga la cantidad que se reclama dentro del pla-  
 zo que tenga a bien señalarse, insertándose este  
 acuerdo por copia certificada a continuacion  
 de la instancia de que se trata.

Certificacion  
 catastral.

Dada cuenta de un escrito que D. Juan  
 Cabrera Garcia de esta vecindad en Taliferos ha  
 dirigido a esta Corporacion con fecha seis del ac-  
 tual, solicitando en concepto de administrador  
 apoderado del Sr. D. Pedro Manrique de Lara  
 y Cabrera vecino de la Aliva en Terceraventu-  
 ras, certificacion catastral de las propiedades  
 que en aquel describe, como de la pertenencia de la  
 Señora Doña Antonia de Ronte y Masena con-  
 sorte del ante nombrado Don Pedro Manrique



de Lara, el Ayuntamiento unánime acuerda; que se le franquee por lo que de anteceden-  
tes resulte.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la sesión, firmando esta acta los señores presentes en la forma que acostumbra hacerse, de que certifico.

Corbelo

Forzales

Sesión ordinaria del día y veintidós de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y siete.  
Concurrieron a la Sesión los señores del Ayuntamiento cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, y habida mayoría, se declaró abierta la sesión y aprobada el acta de la última leída que fué al efecto.

Señores  
Presid. Corbelo  
Donilla  
Barro D. J.  
Pera  
Delhencourt  
Fern. D. J.  
Sejudo

Certificación  
catastral.

Dada cuenta de una instancia suscrita por Don Vicente Ortiz Torrey de esta vecindad en el carente de Guatimas, en fecha trece del corriente, por la que interese certificación catastral y acreditativa de como en concepto de dueño y a su nombre satisfaga la contribución territorial correspondiente a la finca que en aquella relato e identifica, el Ayuntamiento acuerda, que se le franquee





por lo que de antecedente resulta.  
 Del propio modo se dio cuenta de otra in-  
 Certificación catastral. tancia que Don Domingo Betancor Hernandez  
 de esta vecindad en Guatimas, ha dirigido a esta Cor-  
 poracion con fecha trece del que cursa, por la que  
 interesa certificación catastral y acreditativa de  
 como en concepto de dueño y a su nombre satisfacen  
 las contribuciones con que son gravadas las fincas  
 que en aquella relaciona y determina, el Ayuntamiento  
 to acuerda, que se le franquee como lo pide, y con  
 forme a lo que de antecedentes resulta.

Censo general. Gastos.  
 Acto continuo, usando de la palabra  
 el Sr. Presidente, manifestó como para llevar  
 a debida ejecución las operaciones y trabajos que  
 se han de ocasionar con motivo de la formación  
 del censo general de población de que la Ilmu-  
 nidad tiene ya conocimiento, hay que prever  
 con tiempo la manera de pagar en su día los tra-  
 bajos y cualesquiera otros gastos que se ofrezcan en  
 este asunto, los cuales han sido declarados de  
 cuenta del Ayuntamiento por el artículo 9.º del Re-  
 al Decreto del 1.º del próximo pasado noviembre  
 y párrafo segundo del 78 de la instrucción del  
 propio mes relativo al servicio de que se trata;  
 y teniendo en cuenta que el Municipio no tiene  
 disponibles fondos algunos para el referido objeto  
 ni tampoco existencias pertenecientes al presen-  
 te ejercicio que aun esta por for-



manera a causa de los inconvenientes que se han  
presentado, de que tambien se halla orientado  
el Cuerpo, habiendo caudales en la Depo-  
sita Municipal de la procedencia del presu-  
puesto de 1874 a 1875, en atencion a la urgen-  
cia y necesidad imprescindible que hay de  
atender a los indicados gastos del censo y obvia-  
cion de perjuicio y de la responsabilidad en que  
incurriria esta Ayuntamiento si por sus  
culpa dejase de cumplirse con toda exactitud  
el citado servicio que tanto interesa y se re-  
comienda por la Superioridad, propone como  
recurso del momento, ocurrir para ello a  
los indicados fondos existentes, librándose  
por cuenta del presupuesto del corriente año  
económico con obligacion de hacerse el debido  
reingreso habido que sean los ingresos del mis-  
mo, al menos por ahora, la suma de  
trescientas setenta y cinco pesetas en concepto  
de fondo de prevision para el manifestado  
destino, y hasta que por la Junta Munici-  
pal que ha de entender directamente en la  
formacion del repetido censo, calcule y fije  
las remuneraciones que crea indispensables pa-  
ra el pago de los trabajos que han de practi-  
carse y los demas gastos que han de satisfa-  
cerse por este respecto. Y tomado en comi-  
deracion lo expuesto por la presidencia y  
la proposicion que en su consecuencia ha  
hecho fundada y justificada satisfactoriamen-  
te por su razonamiento, los señores presen-  
tes unanimemente acuerdan facultarle para que  
en la forma propuesta disponga tanto  
de la suma que ha determinado, como de



Senta y tres

cualesquiera otras que con tal fin considere necesi-  
sas y sea acordada por la mencionada Junta  
municipal; debiéndose tener en cuidado lo que  
se invierten, para a su tiempo abrir el crédi-  
to correspondiente en el citado presupuesto  
del periodo que cursa, para su realización  
y reintegro debido a la cuenta del referido  
de 1874 a 1875.

Lo habiendo otro asunto de que tratar, se dió  
por terminada la sesion, firmando esta acta  
los señores presentes en la forma que acostumbra  
hacerse, de que certifico.

Curbelos



